

26 de marzo de 2021

 Señor
 Ministro de Hacienda
José Manuel (Jochi) Vicente
 Avenida México #45,
 Gascue Santo Domingo, D N
 Republica Dominicana 10201

Estimado Sr. Ministro

Antes que todo, reciba nuestro más cordial saludo.

De conformidad con el artículo 12 de los Estatutos Sociales de la **REFINERÍA DOMINICANA DE PETRÓLEO PDV, S.A. ("REFIDOMSA PDV")**, el accionista **PDV CARIBE, S.A. ("PDV CARIBE")**, cumple con su obligación de comunicar a su co-accionista, el Estado Dominicano, via el Ministerio de Hacienda, su deseo de traspasar la totalidad de las **CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS CUARENTA Y OCHO (45,748)** acciones que posee y que corresponden al cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital social suscrito y pagado de **REFIDOMSA PDV** (las "Acciones"), así como con su obligación de ofrecerlas al Estado Dominicano, con miras al ejercicio del derecho preferencial de compra que le asiste.

En tal virtud, cumpliendo con los requisitos previstos en el referido artículo 12, **PDV CARIBE** le informa al Estado Dominicano que ha llegado a un acuerdo de permuta condicionado con la sociedad mercantil **PATSA Ltd.**, organizada y existente bajo las leyes de las Islas Virgenes Británicas, con domicilio en The Lake Building, Suite 120, Wickhams Cay 1, Road Town, Tórtola, Islas Virgenes Británicas ("**PATSA**"), bajo el control del Grupo Rizek.

Dicho acuerdo de permuta prevé la materialización del traspaso de las Acciones a **PATSA**, valoradas en **SETENTA Y CUATRO MILLONES DE EUROS (€74,000,000.00)**, a cambio de la entrega, única y exclusiva, de ciertos bonos emitidos por **Petróleos de Venezuela, S.A. ("PDVSA")** y de ciertos bonos emitidos por la **República Bolivariana de Venezuela ("Venezuela")**, con un valor facial de **US\$360,851,204.00** (la "**Oferta**")

Dichos bonos son los siguientes.

ISIN	Issuer	Coupon	Maturity	Notional
USP7807HAP03	PDVSA	9.00%	2021	1,949,000.00
XS1126891685	PDVSA	6.00%	2022	11,454,000.00
USP7807HAM71	PDVSA	12.75%	2022	570,000.00
USP7807HAT25	PDVSA	6.00%	2024	57,528,257.00
USP7807HAR68	PDVSA	6.00%	2026	50,451,542.00
XS0294364954	PDVSA	5.38%	2027	13,583,000.00
USP7807HAQ85	PDVSA	9.75%	2035	4,323,105.00
XS0294367205	PDVSA	5.50%	2037	177,000.00
USP97475AN08	Venezuela	7.75%	2019	2,427,000.00



PDV CARIBE S.A.

USP97475AG56	Venezuela	8.00%	2020	42.205.500.00
USP17625AC16	Venezuela	12.75%	2022	29.441.000.00
USP17625AA59	Venezuela	9.00%	2023	20.813.900.00
USP97475AP55	Venezuela	9.25%	2024	36.018.100.00
XS0217249126	Venezuela	7.65%	2025	29.862.600.00
USP17625AE71	Venezuela	11.75%	2026	36.672.000.00
USP17625AD98	Venezuela	11.95%	2031	21.175.800.00
Total				360.851.204.00

En base al referido Artículo 12 de los Estatutos Sociales de **REFIDOMSA PDV**, el Estado Dominicano, a partir de esta fecha, tendrá una opción válida por 60 días calendario para comprar la totalidad de las Acciones conforme los términos de la Oferta. Vencido el plazo anterior, sin que el Estado Dominicano ejerza su derecho preferencial de compra de las Acciones, y sin que manifieste su objeción al nuevo accionista, **PDV CARIBE** estará en libertad por los próximos 90 días calendario de traspasar las Acciones a **PATSA**, de acuerdo con las mismas condiciones de la Oferta.

No obstante, en caso de que el Estado Dominicano efectivamente no desee ejercer su derecho preferencial de adquirir las Acciones en las condiciones de la Oferta, **PDV CARIBE** le solicita que nos comunique su decisión a la brevedad posible, a los fines de que **PDV CARIBE** no pierda la oportunidad de traspasar las Acciones en las condiciones arriba enunciadas. Esta comunicación debe ser enviada a **PDV CARIBE** a la siguiente dirección: pedana@pdvsa.com y pdvsaay@pdvsa.com Avenida Libertador con Calle El Empalme, Complejo MinPetroleo - PDVSA, La Campiña, Caracas, República Bolivariana de Venezuela, Atención: **Rander Ismael Peña Ramirez** y **Anabella Del Valle Rivas De Trejo**.

Finalmente, de materializarse el traspaso de las Acciones a **PATSA**, el "Acuerdo de Asociación y Compra-Venta de Acciones" celebrado entre el ESTADO DOMINICANO y **PDV CARIBE** el 5 de mayo de 2010 y sus Adendas de fechas 5 de mayo de 2010 y 17 de mayo de 2011 deberán ser rescindidos. Así, salvo que el Estado Dominicano manifieste lo contrario, en el mismo momento que **PDV CARIBE** transfiera las Acciones a **PATSA**, el referido "Acuerdo de Asociación y Compra-Venta de Acciones" y sus adendas quedará automáticamente terminado, sin que las partes tengan nada que reclamarse por cualquier obligación derivada del mismo.

En Caracas, República Bolivariana de Venezuela, el 26 de marzo de 2021.

Por **PDV CARIBE S.A.**

Nombre: **Rander Ismael Peña Ramirez**
Cargo: **Presidente**

PDVSA
PDV Caribe, S.A.
PRESIDENCIA

El siguiente es caso de que el Estado Guineano, efectuando su deber de garantizar su derecho preferencial de adjudicar las Acciones en los condonados de la OEA, **POV CARIBE** le solicita que nos suministre los datos de la bodega donde, a los fines de que **POV CARIBE** pueda la oportunidad de recuperar las Acciones en los condonados arriba enumerados. Esta Administración debe ser enviada a **POV CARIBE** a la siguiente dirección:

POV CARIBE - Avenida Libertad con Calle 51 Surcubana, Guayaquil, Ecuador
POYSA, La Cumbre, Caracas, República Bolivariana de Venezuela, Rómulo - Rentería Jarael Peña Ramírez, Anabella Del Valle Rojas De Trejo

Finalmente, se materializará el traspaso de las Acciones a PATSA, el "Acuerdo de Asociación y Compra-Venta de Acciones" suscrito entre el ESTADO DOMINICANO y POV CARBE el 5 de mayo de 2010 y sus Adendas de fechas 5 de mayo de 2010 y 17 de mayo de 2011 debido sus alcances. Así, salvo que el Estado Dominicano manifieste lo contrario, en el mismo momento que POV CARBE transfiera las Acciones a PATSA, el referido "Acuerdo de Asociación y Compra-Venta de Acciones" y sus adendas quedará automáticamente terminado, sin que las partes tengan nada que reclamar por cualquier obligación derivada del mismo.

En Caracas, República Bolivariana de Venezuela, el 26 de marzo de 2021

Per PDV CARIBE S.A.

Nombre: Rander Ismael Peña Ramirez
Cargo: Presidente



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
HACIENDA

MH-2021-013500

26 de mayo de 2021

Señores
PDV CARIBE, S. A.
Avenida Libertador con Calle El Empalme
Complejo MinPetróleo – PDVSA
La Campiña, Caracas
República Bolivariana de Venezuela.

A/A: **SR. RANDER ISMAEL PEÑA RAMÍREZ**
Presidente.

SRA. ANABELLA DEL VALLE RIVAS DE TREJO
Asesora Jurídica

Vía: Correo Electrónico: penarig@pdvsa.com
Rander Ismael Peña Ramírez
Presidente PDV Caribe, S. A.

Correo Electrónico: rivasaay@pdvsa.com
Anabella del Valle Rivas de Trejo
Asesora Jurídica PDV Caribe, S. A.

Vía: **Embajada de la República Bolivariana de Venezuela En La República Dominicana**
Calle Ramón del Orbe, entre calles Lic. Ángel María Liz y Av. Privada, Sector Mirador
Sur, Santo Domingo, República Dominicana.

Estimados señores,

Tenemos a bien referirnos a su comunicación, mediante la cual PVD CARIBE, S.A., en su calidad de co-accionista de la REFINERÍA DOMINICANA DE PETRÓLEO PVD, S.A. ("REFIDOMSA PVD"), y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos Sociales de dicha sociedad, comunica al Estado Dominicano, vía este Ministerio de Hacienda, su deseo de traspasar la totalidad de las acciones que posee y que representan el 49% del Capital Social Suscrito y Pagado de REFIDOMSA PVD (las "Acciones").

En adición, se nos informa en la indicada comunicación, el acuerdo de permuta condicionado al que han arribado con la sociedad mercantil PATSA, LTD., bajo el control del conjunto empresarial dominicano, Grupo Rizek; acuerdo que contiene las condiciones económicas del traspaso de las Acciones (la "Oferta").



Handwritten signature
27/05/2021
14:03:20 p.m.

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
HACIENDA

MH-2021-013500

26 de mayo de 2021

En ese sentido les comunicamos formalmente, de conformidad con lo establecido en los numerales 2 y 3 del artículo 12 de los Estatutos Sociales de REFIDOMSA PVD y en relación a la Oferta previamente recibida, nuestra aceptación de la misma. En consecuencia, el plazo de sesenta (60) días corre a partir de la presente comunicación. El Estado Dominicano llevará a cabo las debidas diligencias y evaluaciones de rigor, así como un análisis legal y estudio de los términos de la Oferta; siempre con el objetivo de preservar los intereses del Estado Dominicano. Una vez concluida dicha evaluación, estaremos en disposición de comunicarles nuestra respuesta a los planteamientos indicados en su Oferta, dentro del indicado plazo.

Saludos Cordiales,



JOSÉ MANUEL VIGENTE DUBOCO
Ministro de Hacienda





LUIS ABINADER

Presidente del Poder Judicial de la Federación

P. E. núm.: 42-21

PODER ESPECIAL AL MINISTRO DE HACIENDA

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, y de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 1486, sobre la Representación del Estado en los Actos Jurídicos, del 20 de marzo de 1938, por el presente documento otorgo **PODER ESPECIAL** al **MINISTRO DE HACIENDA** para que, en nombre y representación del Estado dominicano, bajo los términos y condiciones que estime convenientes, en ocasión de la oferta de venta de las cuarenta y cinco mil setecientas cuarenta y ocho (45,748) acciones (las "Acciones") propiedad de PDV Caribe, S.A. dentro del capital social de la Refinería Dominicana de Petróleo PDV, S.A. ("REFIDOMSA PDV"), otorgue formal no objeción al traspaso de las mismas a la entidad señalada en su oferta, y a la vez que realice todas las actuaciones que sean necesarias para que el Estado dominicano posteriormente adquiera las referidas Acciones y, en consecuencia, se convierta en el titular de la totalidad de las acciones de REFIDOMSA PDV; así como para que, actuando en representación del Estado dominicano, realice todos los actos societarios requeridos, y realice las actuaciones, suscriba los acuerdos, contratos y tantos documentos sean útiles y necesarios para los fines del presente Poder.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **veintiséis** (26) días del mes de **julio** del año dos mil veintiuno (2021).

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


LUIS ABINADER



CAMARA
COMERCIO Y INDUSTRIA
SANTO DOMINGO

DOCUMENTO
REGISTRADO

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
HACIENDA

MH-2021-018849

26 de julio de 2021

Señores
PDV CARIBE, S.A.
Avenida libertador con calle el empalme
Complejo Minpetróleo – PDVSA
La Campiña, Caracas
República Bolivariana de Venezuela

A/A: **SR. RANER ISMAEL PEÑA RAMÍREZ**
Presidente.

SRA. ANABELLA DEL VALLE RIVAS DE TREJO
Asesora Jurídica.

Ref.: Comunicación de fecha 26 de marzo de 2021 remitida por PDV Caribe, S. A. al Ministerio de Hacienda de la República Dominicana.

Estimados señores,

En atención a la comunicación de referencia, el Estado Dominicano, entidad pública organizada y existente de conformidad con la Constitución de la República Dominicana, debidamente representado por el suscrito, Ministro de Hacienda, **Sr. José Manuel Vicente**, en virtud de Poder Especial emitido por Decreto del Poder Ejecutivo P. E. núm.: 42-21 de fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil veintiuno (2021), declara que, sujeto a las condiciones que se indicarán más adelante:

- i) No tiene objeción en que la sociedad PATSA, LTD, pueda adquirir las CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS CUARENTA Y OCHO (45,748) acciones (las "Acciones") propiedad de PDV CARIBE, S. A. dentro del capital social de la REFINERÍA DOMINICANA DE PETRÓLEO PDV, S. A. ("REFIDOMSA PDV") y, en consecuencia, renuncia al ejercicio del derecho de preferencia previsto en el numeral 3 del Artículo 12 de los Estatutos Sociales de REFIDOMSA PDV;
- ii) La presente no objeción y la aceptación de PATSA, LTD como nuevo socio, está condicionada al compromiso asumido por dicha empresa frente al Estado Dominicano, mediante su carta de fecha 21 de julio de 2021, por la cual se compromete formal e irrevocablemente a la venta de dichas acciones al Estado Dominicano bajo los términos indicados en la misma.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
HACIENDA

MH-2021-018849

26 de julio de 2021

Se deja expresa constancia a través de este documento, que el mismo sustituye y deja sin efecto legal la comunicación – oficio MH-2021-013500, remitida por el Estado Dominicano a PDV CARIBE, S. A. en fecha 29 de mayo de 2021. En consecuencia, el Estado Dominicano no objeta que la oferta de PDV CARIBE, S.A., sea aceptada y ejercida por la sociedad PATSA, LTD.

Por el Estado Dominicano:


JOSÉ MANUEL VICENTE
Ministro

XL/mm

CC: Rander Ismael Peña Ramírez
Presidente PDV Caribe, S. A.
Correo Electrónico: penarig@pdvsa.com

Anabella del Valle Rivas de Trejo
Asesora Jurídica PDV Caribe, S. A.
Correo Electrónico: rivasaaay@pdvsa.com



DECLARACIÓN DE TRASPASO DE ACCIONES POR PERMUTA

La suscrita, **PDV CARIBE, S.A.** filial de Petróleos de Venezuela, S.A. ("**PDVSA**"), sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, constituida según documento inscrito en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, el 2 de septiembre de 2005, bajo el número 65, Tomo 129-A-Pro ("**PDV CARIBE**"), representada en este acto por la señora **ANABELLA DEL VALLE RIVAS DE TREJO**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número [REDACTED] accidentalmente domiciliada en esta ciudad de Santo Domingo, actuando en su carácter de Apoderada de PDV CARIBE, en virtud del Poder Especial otorgado ante el Notario Interino Juan Carlos Rojo Rosales (titular de la Cédula de Identidad No. [REDACTED] en fecha 2 de julio del año 2021) por Rander Ismael Peña Ramírez en su calidad de Presidente de PDV CARIBE, según consta en la Asamblea General de PDV CARIBE de fecha diez y siete (17) de febrero del año dos mil veinte y uno (2021), registrada ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, en fecha 04 de marzo de 2021, bajo el Número 11, Tomo 11-A; **ACTUANDO** en su calidad de accionista de la **REFINERÍA DOMINICANA DE PETRÓLEO PDV, S.A. (REFIDOMSA)**, una compañía debidamente constituida bajo las leyes de República Dominicana, con Certificado de Registro Mercantil No. 1877SD emitido por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, con domicilio social y oficinas ubicadas en la Avenida Winston Churchill 32, Edificio Franco-Acra, 3er piso, Ensanche Bella Vista, Santo Domingo, República Dominicana, e inscrita ante Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el No. 1-1400032-5 (la "**Sociedad**"), de conformidad con las disposiciones de los Estatutos Sociales de la Sociedad y de la Ley General de Sociedades y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08 y sus modificaciones ("**Ley No. 479-08**"), por medio del presente documento, hace constar que, **CEDE Y TRANSFIERE** a favor de **PATSA, LTD.**, sociedad mercantil organizada y existente bajo las leyes de las Islas Virgenes Británicas, con domicilio en The Lake Building, Suite 120, Wickhams Cay 1, Road Town, Tórtola, Islas Virgenes Británicas ("**PATSA**"), representada en este acto por **JUAN MANUEL BARRANCO SIMÓ**, mayor de edad, de nacionalidad Española, titular del pasaporte español No. [REDACTED] domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, en su calidad de Apoderado de la Directiva, debidamente autorizado para este acto según se evidencia del Acta de la Junta Directiva celebrada en fecha diez y ocho (18) de junio del año dos mil veinte y uno (2021); que acepta, en ocasión y conforme a los términos y condiciones del Contrato de Permuta intervenido entre **PDV CARIBE** y **PATSA** en fecha ocho (08) de abril del año dos mil veinte y uno (2021) (el "**Contrato de Permuta**"), la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS CUARENTA Y OCHO (45,748)** acciones del capital social suscrito y pagado de la Sociedad, con un valor nominal de **MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$1,000.00)** cada acción, descritas a continuación (las "**Acciones**"):

Certificado Número	Fecha de Emisión (dd/mm/aaaa)	Cantidad de Acciones
2	08/12/2010	45,748
		45,748

El precio de transferencia de las Acciones asciende a **SETENTA Y CUATRO MILLONES DE EUROS (€74,000,000.00)** que, será pagado mediante la entrega a **PDV CARIBE**, de los bonos propiedad de **PATSA** emitidos por **PDVSA** y por la República Bolivariana de Venezuela ("**Venezuela**"), valorados en la indicada suma, descritos a continuación (los "**Bonos**"):

ISIN	Emisor	Cupón	Vencimiento	Valor Facial
USP7807HAP03	PDVSA	9.00%	2021	1,949,000.00
XS1126891685	PDVSA	6.00%	2022	11,454,000.00
USP7807HAM71	PDVSA	12.75%	2022	570,000.00
USP7807HAT25	PDVSA	6.00%	2024	57,528,257.00



DOCUMENTO

USP7807HAR68	PDVSA	6.00%	2026	50,451,542.00
XS0294364954	PDVSA	5.38%	2027	13,583,000.00
USP7807HAQ85	PDVSA	9.75%	2035	4,323,105.00
XS0294367205	PDVSA	5.50%	2037	177,000.00
USP97475AN08	Venezuela	7.75%	2019	2,427,000.00
USP97475AG56	Venezuela	6.00%	2020	42,205,500.00
USP17625AC16	Venezuela	12.75%	2022	29,441,000.00
USP17625AA59	Venezuela	9.00%	2023	20,813,900.00
USP97475AP55	Venezuela	8.25%	2024	38,018,100.00
XS0217249126	Venezuela	7.65%	2025	29,862,000.00
USP17625AE71	Venezuela	11.75%	2026	36,872,000.00
USP17625AD98	Venezuela	11.95%	2031	21,175,800.00
Total:				US\$360,851,204.00

PDV CARIBE y PATSA hacen constar que, conforme definido en el Contrato de Permuta, luego de que la Cámara de Comercio & Producción de Santo Domingo, Inc., emita un nuevo Certificado de Registro Mercantil que evidencie el cambio accionario de la Sociedad, **PATSA** procederá a instruir al depositario de los Bonos, que proceda con el depósito o transferencia de los mismos en la cuenta de valores receptora, acordada entre **PDV CARIBE y PATSA**.

Que la presente declaración vale declaración de transferencia a los fines del Párrafo V del Artículo 305 de la Ley No. 479-08; y en tal virtud, **PDV CARIBE**, autoriza al Secretario de la Sociedad a proceder, con efectividad inmediata, con la cancelación del(los) Certificado(s) de Acción(es) expedido(s) en su favor, que ampara(n) sus derechos sobre las Acciones, y a expedir el nuevo Certificado de Acciones correspondiente, a nombre de **PATSA**, otorgando formal y absoluto descargo tanto a favor de dicho oficial de la Sociedad, como a favor de la Sociedad por la ejecución de los acuerdos e instrucciones descritos en esta **DECLARACIÓN**.

La presente **DECLARACIÓN** se otorga en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, el día diecinueve (19) del mes de agosto del año dos mil veinte y uno (2021).

Anabella Rivas de Trejo
ANABELLA DEL VALLE RIVAS DE TREJO
Por PDV CARIBE, S.A.

ACEPTADO CONFORME
Juan Manuel Barranco Simó
JUAN MANUEL BARRANCO SIMÓ
PATSA, LTD.

PATSA, LTD.
I&C No. 203670
P.O. Box 1893

DOCUMENTO
PRESIDENTE CAMARA
CONTRATO Y NEGOCIACION
SANTO DOMINGO
VALOR: 200.00
DOC.: CONTRATOS
NUM.: 302256800

COPIA
FECHA: 20/08/21
HORA: 11:36 A.M.
N. PA: 3877ND
FOLIO: 150

Pizarro

LIC. LUIS BIENVENIDO VILCHEZ GONZÁLEZ, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Matrícula No. 241, CERTIFICO Y DOY FE de que las firmas que aparecen en el documento que antecede fueron puestas en mi presencia por los señores **ANABELLA DEL VALLE RIVAS DE TREJO** y **JUAN MANUEL BARRANCO SIMÓ** en sus ya indicadas calidades, quienes me han declarado haberlo hecho por sus libres y expresas voluntades y que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veinte y uno (2021).

Notario Público



REFINERÍA DOMINICANA DE PETRÓLEO PDV, S.A. (REFIDOMSA)

Capital Social Autorizado: RD\$250,000,000.00

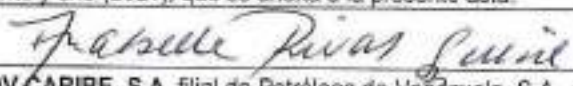
Capital Suscrito y Pagado: RD\$93,364,000.00

RNC No. 1-1400032-5 / Registro Mercantil No. 1877SD

Avenida Winston Churchill 32, Edificio Franco-Acra, 3er piso,

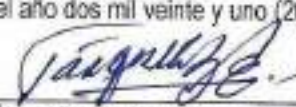
Ensanche Bella Vista, Santo Domingo, República Dominicana

NÓMINA formulada de acuerdo con la Ley y los Estatutos Sociales, de los suscriptores de acciones, presentes o debidamente representados en la Asamblea General Ordinaria de la sociedad **REFINERÍA DOMINICANA DE PETRÓLEO PDV, S. A. (REFIDOMSA)**, celebrada en fecha diecinueve (19) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Nombres, Generales y Firmas de los Accionistas	Número de Acciones y Votos	Valor RD\$ (\$1,000.00 p/Acción)
1.  EL ESTADO DOMINICANO , entidad pública organizada y existente de conformidad con la Constitución de la República Dominicana, debidamente representada por el Ministro de Hacienda, señor JOSÉ MANUEL VICENTE DUBOCQ, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED], domiciliado y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, suficientemente autorizado según se desprende del Poder Especial otorgado por Decreto del Poder Ejecutivo P. E. Número 42-21 de fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil veinte y uno (2021), que se anexa a la presente acta.	47,616	47,616,000.00
2.  PDV CARIBE, S.A. filial de Petróleos de Venezuela, S.A., sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, constituida según documento inscrito en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, el 2 de septiembre de 2005, bajo el número 65, Tomo 129-A-Pro, representada en este acto por la señora ANABELLA DEL VALLE RIVAS DE TREJO, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número [REDACTED], accidentalmente domiciliada en esta ciudad de Santo Domingo, actuando en su carácter de Apoderada de PDV CARIBE, S. A.; en virtud del Poder Especial otorgado ante el Notario Interino Juan Carlos Rojo Rosales (titular de la Cédula de Identidad No. [REDACTED] en fecha 2 de julio del año 2021) por Rander Ismael Peña Ramírez en su calidad de Presidente de PDV CARIBE, S. A., según consta en la Asamblea General de PDV CARIBE, S. A. de fecha diez y siete (17) de febrero del año dos mil veinte y uno (2021), registrada ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, en fecha 04 de marzo de 2021, bajo el Número 11, Tomo 11-A, que se anexa a la presente acta.	45,748	45,748,000.00
TOTAL:	93,364	RD\$93,364,000.00

Certificamos que la presente nómina de accionistas es verídica y correcta. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veinte y uno (2021).


Leonardo Aguilera Benista
Presidente


Miguel Ángel De Jesús Vásquez Escoto
Secretario Ad-Hoc



CAMARA
UNIÓN Y PROGRESO
SANTO DOMINGO

DOCUMENTO
REGISTRADO

REFINERÍA DOMINICANA DE PETRÓLEO PDV, S.A. (REFIDOMSA)

Capital Social Autorizado: RD\$250,000,000.00

Capital Suscrito y Pagado: RD\$93,364,000.00

RNC No. 1-1400032-5 / Registro Mercantil No. 1877SD

Avenida Winston Churchill 32, Edificio Franco-Acra, 3er piso,
Ensanche Bella Vista, Santo Domingo, República Dominicana

ACTA de la Asamblea General Ordinaria de la sociedad REFINERÍA DOMINICANA DE PETRÓLEO PDV, S. A. (REFIDOMSA), celebrada en fecha diecinueve (19) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.) del día diecinueve (19) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), se reunieron en la Avenida México No. 45, Gazcue, en Asamblea General Ordinaria, el(los) accionista(s) que figura(n) en la Nómina que encabeza la presente Acta y que forma parte integral de la misma.

De conformidad con los Artículos 28 y 29 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, ocupó la Presidencia de la presente Asamblea el señor **LEONARDO AGUILERA BATISTA**, en calidad de titular y, por decisión de los accionistas presentes, la Secretaría fue ocupada por el señor **MIGUEL ÁNGEL DE JESÚS VÁSQUEZ ESCOTO**, en calidad de Secretario *Ad-Hoc*.

Inmediatamente después, y, en atención a las disposiciones del Artículo 30 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, el Presidente redactó la nómina del(los) accionista(s) presente(s) o debidamente representado(s), con indicación del(los) nombre(s), número de acciones y votos, así como de su(s) domicilio(s) y demás datos pertinentes, nómina que fue firmada por el(los) presente(s), comprobándose que, conforme el Artículo 26 de los Estatutos Sociales, existía el quórum necesario para que la presente Asamblea pueda deliberar y tomar resoluciones válidas, por encontrarse presente o debidamente representado el cien por ciento (100%) del capital suscrito y pagado de la Sociedad, de lo que fue acordado tomar acta a solicitud del Presidente.

A seguidas, el Presidente expuso que la presente Asamblea se encontraba reunida para conocer de los asuntos que constituyen el Orden del Día que se indica a continuación:

1. Aprobar la validez de la reunión para ejercer las atribuciones de Asamblea General Ordinaria, conforme lo establece el Artículo 32 (numeral 13) de los Estatutos Sociales de la Sociedad.
2. Conocer y decidir del traspaso de la totalidad de las acciones propiedad de **PDV CARIBE, S. A.**, en el capital social de la Sociedad, a favor de **PATSA, LTD.**
3. Hacer constar los derechos y accesorios que han sido traspasados a **PATSA, LTD.** como adquirente de las acciones de **PDV CARIBE, S. A.**, si procede.
4. Ordenar la cancelación y emisión de acciones en atención al traspaso de acciones antes indicado, si procede.
5. Tomar acta de la nueva composición accionaria de la Sociedad, si procede.
6. Conocer y decidir de la destitución del Vicepresidente y tres (3) miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, designados por **PDV CARIBE, S. A.**
7. Conocer y decidir de la destitución del Contralor General de la Sociedad, designado por **PDV CARIBE, S. A.**

A.



8. Otorgar los poderes a la administración de la Sociedad y/o a otras personas, para realizar los trámites de publicidad de la presente Asamblea ante el Registro Mercantil, la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y cualquier otra institución, pública o privada, que así lo requiera.
9. Conocer y tratar otro(s) asunto(s) de interés para los accionistas de la Sociedad.

Antes de iniciar con los trabajos de la presente Asamblea, el Presidente indicó que se encontraba presente el señor JUAN MANUEL BARRANCO SIMÓ, representante de **PATSA, LTD.** designado en la Junta Directiva de dicha sociedad de fecha 18 de junio del año 2021, que había sido invitado a los fines establecidos en el Orden del Día.

A seguidas, entrando al primer punto del Orden del Día, el Presidente expuso que, en atención a la comprobación del quórum realizada al inicio de esta Asamblea, la misma estaba en condiciones de conocer válidamente los asuntos de su competencia por estar presente o debidamente representado el cien por ciento (100%) del capital suscrito y pagado de la Sociedad, y, que era conveniente tomar acta de tal situación.

Oídas esas explicaciones, a moción debidamente presentada y secundada, se adoptó por, unanimidad de votos, la siguiente resolución:

PRIMERA RESOLUCIÓN:

SE TOMA ACTA de la existencia del quórum necesario para que la presente Asamblea pueda deliberar y tomar resoluciones válidas sobre los asuntos de su competencia, por encontrarse presente o debidamente representado el cien por ciento (100%) del capital social de **REFINERÍA DOMINICANA DE PETRÓLEO PDV, S. A. (REFIDOMSA)**; y, en consecuencia, **SE DECLARA** la validez de la presente Asamblea para deliberar y tomar decisiones válidas como Asamblea General Ordinaria, de conformidad con el Artículo 32 (numeral 13) de los Estatutos Sociales.

Siguiendo con el segundo, tercer, cuarto y quinto puntos del Orden del Día, el Presidente explicó que era necesario conocer y decidir del traspaso de la totalidad de las acciones propiedad de **PDV CARIBE, S. A.**, en el capital social de la Sociedad, a favor de **PATSA, LTD.**, en atención a los siguientes acontecimientos:

- a) En fecha ocho (08) de abril del año dos mil veinte y uno (2021), **PATSA, LTD.** y **PDV CARIBE, S. A.** suscribieron un Contrato de Permuta ("Contrato de Permuta"), mediante el cual **PDV CARIBE, S. A.** transferiría a **PATSA, LTD.**, las CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS CUARENTA Y OCHO (45,748) acciones de su propiedad en el capital social de la Sociedad (las "Acciones") y **PATSA, LTD.** transferiría a **PDV CARIBE, S. A.** ciertos bonos de su propiedad emitidos por Petróleos de Venezuela, S.A. y por la República Bolivariana de Venezuela (los "Bonos"), previo el cumplimiento de las condiciones precedentes establecidas en dicho Contrato de Permuta, siendo la más importante la renuncia del **ESTADO DOMINICANO** a su derecho preferencial de adquisición de las Acciones o su no objeción.
- b) Previo a la firma del Contrato de Permuta, en cumplimiento del artículo 12 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, mediante misiva recibida en fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), cuya copia se anexa a la presente acta, **PDV CARIBE, S. A.** comunicó al **ESTADO DOMINICANO**, vía el MINISTERIO DE HACIENDA, su deseo de traspasar la totalidad las Acciones a **PATSA, LTD.**, a la vez que cumplió con su obligación de ofrecerlas al **ESTADO DOMINICANO**, con miras al ejercicio del derecho preferencial de compra que le asiste.
- c) De conformidad con lo establecido en los numerales 2 y 3 del artículo 12 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, mediante misiva de fecha veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), cuya copia se anexa a la presente acta, el Ministerio de Hacienda en representación del **ESTADO DOMINICANO** comunicó a **PDV CARIBE, S. A.** su aceptación de la referida oferta y su disposición de evaluar los términos de la



misma, realizando las debidas diligencias, evaluaciones y análisis legales de rigor, en el plazo de sesenta (60) días establecido en los Estatutos Sociales para ello.

- d) Mediante misiva de fecha veinte y seis (26) de julio del año dos mil veinte y uno (2021), cuya copia se anexa a la presente acta, el Ministerio de Hacienda en representación del **ESTADO DOMINICANO** emitió su no objeción al traspaso de las Acciones a favor de **PATSA, LTD.**, y consecuentemente, su renuncia al ejercicio del derecho de preferencia previsto en el numeral 3 del Artículo 12 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, condicionada al compromiso asumido por esta última frente al **ESTADO DOMINICANO** mediante su carta de fecha 21 de julio de 2021, por la cual se compromete formal e irrevocablemente a la venta de dichas acciones al **ESTADO DOMINICANO** bajo los términos indicados en la misma.

Inmediatamente después, el Presidente indicó que, era preciso que la presente Asamblea se abocara a conocer de la reiteración de la disposición por parte de **PDV CARIBE, S. A.** y **PATSA, LTD.** de proceder con la materialización del referido Contrato de Permuta; así como la renuncia del **ESTADO DOMINICANO** a su derecho preferencial de adquisición de las Acciones de que se trata.

A ese respecto, hicieron uso sucesivo de la palabra los respectivos representantes de **PDV CARIBE, S. A.**, **PATSA, LTD.** y del **ESTADO DOMINICANO**, señores ANABELLA DEL VALLE RIVAS DE TREJO, JUAN MANUEL BARRANCO SIMÓ y el Ministro de Hacienda, señor JOSÉ MANUEL VICENTE DUBOCQ; los primeros, reiterando el interés de **PDV CARIBE, S. A.** y **PATSA, LTD.** de proceder con la materialización del Contrato de Permuta; y el último, reiterando la renuncia condicionada del **ESTADO DOMINICANO** a su derecho de adquisición preferente de acciones. De todo lo anterior se acordó librar acta a solicitud de los presentes.

Luego de un intercambio de opinión entre los presentes, a moción debidamente presentada y secundada, fueron aprobadas por, unanimidad de votos, las siguientes resoluciones:

SEGUNDA RESOLUCIÓN:

SE APRUEBA el traspaso de las **CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS CUARENTA Y OCHO (45,748)** acciones de un valor nominal de Mil Pesos Dominicanos (RD\$1,000.00) cada una, propiedad de **PDV CARIBE, S. A.** en el capital social suscrito y pagado de la **REFINERÍA DOMINICANA DE PETRÓLEO PDV, S. A. (REFIDOMSA)** a favor **PATSA, LTD.**; librándose acta, asimismo, de la renuncia del **ESTADO DOMINICANO** a su derecho de preferencia para adquirir las acciones de su coasociada, condicionada al compromiso asumido por **PATSA, LTD.** frente al **ESTADO DOMINICANO** mediante su carta de fecha 21 de julio de 2021, por la cual se compromete formal e irrevocablemente a la venta de dichas acciones al **ESTADO DOMINICANO** bajo los términos indicados en la misma; operación comercial que **PDV CARIBE, S. A.** y **PATSA, LTD.** realizaron al suscribir al efecto la Declaración de Traspaso de Acciones por Permuta que prevé el traspaso de las referidas acciones al precio de SETENTA Y CUATRO MILLONES DE EUROS (€74,000,000.00) a cambio de la entrega que **PATSA, LTD.** hará a **PDV CARIBE, S. A.**, en el plazo establecido en la referida Declaración de Traspaso, de los bonos propiedad de **PATSA, LTD.**, emitidos por Petróleos de Venezuela, S.A. ("PDVSA") y por la República Bolivariana de Venezuela ("Venezuela") con un valor facial de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (US\$360,851,204.00), que se describen a continuación:

ISIN	Emisor	Cupón	Vencimiento	Valor Facial
USP7807HAP03	PDVSA	9.00%	2021	1,949,000.00
XS1126891685	PDVSA	6.00%	2022	11,454,000.00
USP7807HAM71	PDVSA	12.75%	2022	570,000.00
USP7807HAT25	PDVSA	6.00%	2024	57,528,257.00



USP7807HAR68	PDVSA	6.00%	2026	50,451,542.00
XS0294364954	PDVSA	5.38%	2027	13,583,000.00
USP7807HAQ85	PDVSA	9.75%	2035	4,323,105.00
XS0294367205	PDVSA	5.50%	2037	177,000.00
USP97475AN08	Venezuela	7.75%	2019	2,427,000.00
USP97475AG56	Venezuela	6.00%	2020	42,205,500.00
USP17625AC16	Venezuela	12.75%	2022	29,441,000.00
USP17625AA59	Venezuela	9.00%	2023	20,813,900.00
USP97475AP55	Venezuela	8.25%	2024	38,018,100.00
XS0217249126	Venezuela	7.65%	2025	29,862,000.00
USP17625AE71	Venezuela	11.75%	2026	36,872,000.00
USP17625AD98	Venezuela	11.95%	2031	21,175,800.00
			Total:	US\$360,851,204.00

TERCERA RESOLUCIÓN:

SE TOMA ACTA QUE PDV CARIBE, S. A. HACE CONSTAR que, las acciones objeto de la resolución anteriormente adoptada han sido traspasadas con todas las garantías de derecho y libres de cualquier impedimento para su traspaso, así como también de cualquier afectación en garantía, oposiciones, gravámenes y cualquier otro derecho en favor de terceros, y que las mismas se traspasan a **PATSA, LTD.** con todos los derechos y accesorios que le son inherentes a esta fecha, con excepción de los dividendos declarados mediante las Asambleas Generales Combinadas celebradas en fechas dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2016) y veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017), que corresponden a **PDV CARIBE, S. A.** y les serán pagados directamente por la **REFINERÍA DOMINICANA DE PETRÓLEO PDV, S. A. (REFIDOMSA)** una vez pueda efectuarlo, en razón de lo dispuesto en la cláusula 2.1 (literal II) del Contrato de Permuta intervenido entre **PDV CARIBE, S. A.** y **PATSA, LTD.** en fecha ocho (08) de abril del año dos mil veinte y uno (2021), bajo el entendido que, **PATSA, LTD.** deberá pagarlos a **PDV CARIBE, S. A.**, en la cuenta que esta disponga, en caso de recibir el pago de parte de la **REFIDOMSA**, entendiéndose que, en todo caso, subsistirá el derecho de **PDV CARIBE, S. A.** sobre sus dividendos, los cuáles deben ser cancelados por **REFIDOMSA**.

CUARTA RESOLUCIÓN:

SE ORDENA al Secretario de la **REFINERÍA DOMINICANA DE PETRÓLEO PDV, S.A. (REFIDOMSA)**, a proceder con la cancelación del Certificado de Acciones No. 2, emitido en fecha ocho (08) de diciembre del año dos mil diez (2010) a favor de **PDV CARIBE, S. A.** y la emisión del Certificado de Acciones No. 4 a favor de **PATSA, LTD.** por la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS CUARENTA Y OCHO (45,748)** acciones.

QUINTA RESOLUCIÓN:

SE TOMA ACTA de que, en virtud del traspaso de las acciones propiedad de **PDV CARIBE, S. A.** en el capital social de la **REFINERÍA DOMINICANA DE PETRÓLEO PDV, S.A. (REFIDOMSA)**, a favor de **PATSA, LTD.**, el cuadro accionario de la referida Sociedad queda conformado como sigue, quedando el Presidente y Secretario autorizados a emitir una nueva lista de suscriptores que así lo refleje:

[Handwritten signatures]



Accionistas	Número de Acciones	Valor RD\$	Porcentaje Participación
1. El Estado Dominicano	47,616	RD\$47,616,000.00	51%
2. Patsa Ltd.	45,748	RD\$45,748,000.00	49%
Total:	93,364	RD\$93,364,000.00	100%

Pasando al sexto y séptimo puntos del Orden del Día, el Presidente expuso que, mediante misivas de fecha 27 de julio de 2021, **PDV CARIBE, S. A.** puso a disposición de **PATSA, LTD.** las posiciones que dentro del Consejo de Administración le corresponde designar conforme el Artículo 64 de los Estatutos Sociales, así como la del Contralor General, con efectividad a la terminación de los trabajos de la presente Asamblea, por lo que, a solicitud de **PDV CARIBE, S.A.** procedía destituir a los incumbentes, el señor **RAÚL OCTAVIO LI CAUSI PÉREZ**, Vicepresidente; los miembros señores **RAMÓN UZCÁTEGUI**, **CARLOS RAUSEO** y **JESÚS SÁNCHEZ**; así como el Contralor General, señor **ÁNGEL MARTÍNEZ**, haciendo la salvedad que, la designación de los sustitutos del Consejo de Administración será realizada en una asamblea posterior, a ser celebrada al efecto; y la designación del Contralor General quedará a cargo del nuevo Consejo de Administración que sea electo, de conformidad con el numeral 5 del Artículo 37 de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

Oída esas explicaciones, a moción debidamente presentada y secundada, se adoptaron, por unanimidad de votos, las siguientes resoluciones:

SEXTA RESOLUCIÓN:

SE DESTITUYE al Vicepresidente del Consejo de Administración, señor **RAÚL OCTAVIO LI CAUSI PÉREZ**; así como a los Miembros del Consejo de Administración señores **RAMÓN UZCÁTEGUI**, **CARLOS RAUSEO** y **JESÚS SÁNCHEZ**, cuyos cargos fueron puestos a disposición de **PATSA, LTD.** por **PDV CARIBE, S.A.** mediante misiva de fecha 27 de julio del año 2021, quedando entendido que, la designación de sus sustitutos será realizada en una asamblea posterior de la **REFINERÍA DOMINICANA DE PETRÓLEO PDV, S.A. (REFIDOMSA)**, a ser convocada al efecto.

SÉPTIMA RESOLUCIÓN:

SE DESTITUYE al Contralor General de la **REFINERÍA DOMINICANA DE PETRÓLEO PDV, S.A. (REFIDOMSA)**, señor **ÁNGEL MARTÍNEZ**, cuyo cargo fue puesto a disposición de **PATSA, LTD.** por **PDV CARIBE, S. A.** mediante misiva de fecha 27 de julio del año 2021; quedando entendido que, la designación de su sustituto será realizada por el Consejo de Administración que sea electo en ejecución de la resolución anteriormente adoptada, conforme se establece en el numeral 5 del Artículo 37 de los Estatutos Sociales.

No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente manifestó que era necesario otorgar a los administradores de la Sociedad y/o a otras personas, los poderes necesarios para realizar los trámites de publicidad de la presente Asamblea.

Oídas esas explicaciones, a moción debidamente presentada y secundada, fue aprobada por, unanimidad de votos, la siguiente resolución:

OCTAVA RESOLUCIÓN:

SE AUTORIZA a Antonio Zaglul Zaiter, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED], con domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional.

17



República Dominicana, para que, actuando en nombre y representación de la Sociedad, realice todos los trámites de publicidad de la presente acta ante el Registro Mercantil, la Dirección General de Impuestos Internos (DGI) y cualquier otra institución que así lo requiera, y quien podrá, si lo juzgan conveniente o necesario, delegar esas atribuciones en otra(s) persona(s).

El Presidente ofreció la palabra a los accionistas presentes o debidamente representados y después de comprobar que ninguno de ellos deseaba hacer uso de tal ofrecimiento, declaró clausurada la reunión a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos de la mañana (9:45 a.m.), levantándose la presente acta que ha sido firmada por todos los presentes, en señal de aceptación y conformidad.

Leonardo Aguilera Batista
Presidente

Miguel Ángel De Jesús Vásquez Escoto
Secretario Ad-Hoc

El ESTADO DOMINICANO, representado
por José Manuel Vicente Dubocq en calidad
de Ministro de Hacienda
Accionista

POV CARIBE, S. A., representada por Anabella
del Valle Rivas Trejo, en calidad de Apoderada
Accionista Saliente

PATSA, LTD., representada por Juan Manuel
Barranco Simó, en calidad de Apoderado
Accionista Entrante



Certificamos que el Acta de la Asamblea que antecede es verídica y correcta. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veinte y uno (2021).

Leonardo Aguilera Batista
Presidente

Miguel Ángel De Jesús Vásquez Escoto
Secretario Ad Hoc

COPIA
FECHA: 20/08/21 LUGAR: S.D.N.
NO. REG: 999254 R.M.: 18/750
LIBRO: 60 FOLIO: 180
VALOR: 200.00
DESC: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA
Nº: 302253890





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

P. E. núm.: 42-21

PODER ESPECIAL AL MINISTRO DE HACIENDA

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, y de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 1486, sobre la Representación del Estado en los Actos Jurídicos, del 20 de marzo de 1938, por el presente documento otorgo **PODER ESPECIAL** al **MINISTRO DE HACIENDA** para que, en nombre y representación del Estado dominicano, bajo los términos y condiciones que estime convenientes, en ocasión de la oferta de venta de las cuarenta y cinco mil setecientas cuarenta y ocho (45,748) acciones (las "Acciones") propiedad de PDV Caribe, S.A. dentro del capital social de la Refinería Dominicana de Petróleo PDV, S.A. ("REFIDOMSA PDV"), otorgue formal no objeción al traspaso de las mismas a la entidad señalada en su oferta, y a la vez que realice todas las actuaciones que sean necesarias para que el Estado dominicano posteriormente adquiera las referidas Acciones y, en consecuencia, se convierta en el titular de la totalidad de las acciones de REFIDOMSA PDV; así como para que, actuando en representación del Estado dominicano, realice todos los actos societarios requeridos, y realice las actuaciones, suscriba los acuerdos, contratos y tantos documentos sean útiles y necesarios para los fines del presente Poder.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


LUIS ABINADER



CAMARA
COMERCIO Y PRODUCCIÓN
SANTO DOMINGO

DOCUMENTO
REGISTRADO

Bandes
Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

BANDES

NOTARIA INTERNA



BAJO EL Nº: 09 TOMO: 05 FECHA: 12/07/2021

Av. Universidad - Esquina de Traposos a Colón. Torre Bandes - Piso 4
Telfs.: (0212) 505.83.71 / 505.84.12



CAMARA
COMERCIO Y PRODUCCIÓN
SANTO DOMINGO

DOCUMENTO
REGISTRADO



Vicepresidencia de la República
Bolívar de Venezuela

SERVICIO AUTOMÁTICO DE REGISTROS Y NOTARIAL

Número de Trámite: 21301.2021.3.169

La Planilla Única Bancaria (PUB) tendrá una vigencia de treinta días continuos
cuando desde su emisión, dentro de los cuales deberá efectuarse el pago en los
primeros diez (10) días continuos. Una vez que el usuario o usuaria realice el pago,
deberá presentar el documento conjuntamente con la Planilla Única Bancaria (PUB)
página, antes del vencimiento de los treinta (30) días continuos ya establecidos.

211 y 162



PLANILLA ÚNICA BANCARIA (PUB)

Número Planilla: 21310041799

Fecha de Emisión: 2021-07-06

Tipo de Acto: LEGALIZACION DE FIRMAS

Documento:

DOCUMENTOS VARIOS

PLANILLA EXONERADA

Nombre y Apellido del Solicitante:

Raoder Ismael Peña Ramirez

CU/RIF/Pasaporte del solicitante:

Nombre y Apellido del Depositante:

CU/RIF/Pasaporte del Depositante:

Firma del Depositante:

Número Control: 488-0000-0000

Forma de Pago:

Deposito ____ Puntos de Venta ____ Pago por Internet ____

Tasa SAREN (Bs.S)

Timbres Trámite (Bs.S)

Timbres Legalización SAREN (Bs.S)

Total Timbres (Bs.S)

MONTO TOTAL (Bs.S)

750,00

750,00

1500,00

MONTO EN LETRAS (Bs.S): CERO BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS

Logo de la Oficina

Bancos Recomendados

Logo y otros bancos

0000 - Banco Nacional de Venezuela
0001 - Banco de Venezuela
0002 - Banco del Estado

OLIO PARA USO DEL SAREN

FUNCIONARIO EMISOR FUNCIONARIO RECEPTOR FUNCIONARIO REVISOR REGISTRADOR/NOTARIO

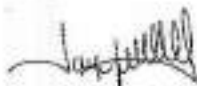
David A. Acuña C.I. 18.318.892 DESPACHO	David A. Acuña C.I. 18.318.892 DESPACHO	David A. Acuña C.I. 18.318.892 DESPACHO	Mary Carmen C.I. 8246504 Registradora Auxiliar (E) Registro Principal de Caracas Código 213

Id. de Seg: M1WbllCTnJqapJ6aUZejl5GgkaVQk6VPLJimmnQ=



CAMA
COMERCIO Y PRO
SAINTO DOM

DOCUMENTO
REGISTRADO


Lary Frank Higuera
Inscribido. 80.146



Yo, **RANDER ISMAEL PEÑA RAMÍREZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad V [REDACTED], procediendo en mi carácter de Presidente de la Sociedad Mercantil **PDV CARIBE, S.A.**, identificada con el Registro de Información Fiscal (RIF) N° J-31411772-6, domiciliada en la ciudad de Caracas, inscrita por ante la Oficina de Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal (hoy Capital) y Estado Miranda, en fecha dos (02) de septiembre de 2005, bajo el N° 65, Tomo 129-A Pro, y cuyo documento Constitutivo-Estatutario ha sufrido diversas reformas, siendo la última de ellas según se evidencia de Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha siete (07) de marzo de 2007 e inscrita por ante el mencionado Registro Mercantil, en fecha veintisiete (27) de julio de 2011, bajo el N° 11, Tomo 157-A; y el carácter con el cual actúo consta en Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad de fecha diecisiete (17) de febrero de 2021 e inscrita por ante el mencionado Registro Mercantil, en fecha cuatro (04) de marzo de 2021, bajo el N° 11, Tomo 11-A, estando debidamente facultado para este acto, según los Estatutos Sociales de mi representada, según se evidencia de la Vigésima Sexta, numeral 5, referida a los deberes y atribuciones del Presidente, por medio del presente documento declaro: Que confiero **PODER ESPECIAL**, pero amplio y suficiente, en cuanto a derecho se requiere a la ciudadana **ANABELLA RIVAS**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° [REDACTED], en su carácter de Consultora Jurídica de PDVSA, designación que consta mediante Punto de Cuenta DE RRHH N° 093/2020, de fecha 04 de mayo de 2020, con el objeto de facultarla para: Suscribir en nombre de mi representada PDV Caribe, S.A. toda la documentación necesaria a los fines de materializar el contrato de Permuta entre PDV Caribe, S.A y la sociedad mercantil PATSA Ltd, transferencia de las acciones de mi representada en la empresa Refinería Dominicana de Petróleo (REFIDOMSA), representativas

09
05



del 49% de su capital social a favor de PATSA, Ltd a cambio de una contraprestación; incluyendo todos aquellos derechos y accesorios, licencias, permisos, que se derivan de la propiedad y tenencia de las mismas, con excepción de los dividendos decretados y no pagados, para lo cual PATSA deberá pagarlos a favor de PDV Caribe, S.A., efectuar el pago de obligaciones con terceros en nombre de Petróleos de Venezuela, S.A. con recursos derivados de la presente operación de Permuta, así como la suscripción de toda la documentación necesaria a los fines de materializar la referida transacción. En general, queda facultada la mandataria para hacer todo lo necesario o conveniente al ejercicio de defensa de los derechos e intereses de mi representada frente a terceros, en relación al alcance de este mandato, en cuyo ejercicio deberá someterse a las normas que regulen la materia, reglamentos, procedimientos internos y demás autorizaciones generales o particulares que se requieran, y en especial a los Niveles de Autoridad Administrativa y Financiera delegada por la Junta Directiva de la sociedad. Asimismo, la mandataria queda facultada para suscribir, solicitar, tramitar, presentar, inscribir, solicitar; entre otras acciones en nombre de mi representada ante los entes administrativos, tributarios, financieros; entre otros, de la República Dominicana. Además, la referida mandataria podrá suscribir en nombre de mi representada toda la documentación financiera con entes, bancos, financiadora; entre otros, en República Dominicana o en cualquier otro país, relacionadas con el objeto del presente mandato. Por último, solicito al Ciudadano Notario Público, haga constar en la respectiva nota de autenticación que le han sido exhibidos los documentos que acreditan mi representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 del Código de Procedimiento Civil. Finalmente se solicita se expida dos (02) copias certificadas de este mandato y de la nota de autenticación. En Caracas, a la fecha de su autenticación.

[Handwritten signature]



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CEDULA DE IDENTIDAD

APellidos: PEÑA RAMIREZ
Nombres: RANDER ISMAEL

MM32
Dante Rivas
Director

06-09-89 SOLTERO
NACIMIENTO EDO CIVIL

20-07-11:07-2021
EXPIRACION V. VENCIMIENTO

VENEZOLANO



PDVSA
PDV Cargo, S.A.

Rander



CAMARA
CENTRO EXHIBICION
SANTO DOMINGO

DOCUMENTO
REGISTRADO

Bandes



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. NOTARÍA INTERNA DEL BANCO
DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA (BANDES) Caracas,

Dos 02 de Julio
del Dos Mil Veintiuno (2021). 211 y 162°. El anterior documento redactado por el Abogado LAY FRANK HIGUERA, inscrito en el Inpreabogado bajo el Nro. 80146, fue presentado para su autenticación y devolución, según Planilla Nro. 6606, de fecha: 02-07-2021. Presente su otorgante dijo llamarse: RANDER ISMAEL PEÑA RAMIREZ, actuando en su carácter de Presidente de la Sociedad Mercantil PDV CARIBE, S.A., domiciliado en: CARACAS, de Nacionalidad: VENEZOLANA, Estado Civil SOLTERO, titular de la Cédula de Identidad Nro. [REDACTED]. Leídole el documento y confrontado el original con sus copias y firmadas éstas y el original en presencia del Notario Interno Abogado, JUAN CARLOS ROJO ROSALES, titular de la Cédula de Identidad Nro. [REDACTED] en su carácter de Consultor Jurídico (E), conforme al Contenido de la Providencia Administrativa Nro. PRE-003/2020, de fecha 01 de Octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 41.982, de Fecha 08 de Octubre de 2020 y, de conformidad con lo previsto en el Artículo 39 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (BANDES), Nro. 1.404, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.155 Extraordinario, de fecha 19 de Noviembre de 2014, y el Artículo 6 del Reglamento Operativo de la Notaría Interna de (BANDES), aprobado por su Directorio Ejecutivo, mediante Acta Nro. 480, Resolución Nro. 480.1-16, de fecha 22 de Febrero de 2016, expuso: "SU CONTENIDO ES CIERTO Y MIA LA FIRMA QUE APARECE AL PIE DEL INSTRUMENTO" lo declara autenticado en presencia de los testigos: VICTOR



SANCHEZ y KARINA BARRIOS, titulares de las Cédulas de Identidad Nros. [REDACTED]

[REDACTED], quedando inserto bajo el Nro. 09, Tomo 05, del Libro de Autenticación llevado por esta Notaría Interna, dejando expresa constancia que se dio cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del Artículo 79 de la Ley de Registro Público y del Notariado. Asimismo se deja constancia que de conformidad con lo previsto en el Artículo 28 Ejusdem, jurada la urgencia del caso por el presentante y debidamente comprobada por el Notario Interno, se procede a la habilitación del presente documento. El Notario Interno que suscribe hace constar que de conformidad a lo establecido en el Artículo 155 del Código de Procedimiento Civil, tuvo a su vista los siguientes recaudos: 1) Documento Constitutivo Estatutario de la Sociedad Mercantil PDV CARIBE, S.A., inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal (hoy Capital) y Estado Miranda, en fecha 02 de Septiembre de 2005, anotado bajo el Nro. 65, Tomo 129-A-Pro, siendo la última modificación según Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, de fecha 07 de Marzo de 2007, inscrita ante el Registro Mercantil antes mencionado, de fecha 27 de Julio de 2011, anotado bajo el Nro. 11, Tomo 157-A, 2) Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil anteriormente señalada, de fecha 17 de Febrero de 2021, inscrita ante el prenombrado Registro Mercantil, en fecha 04 de Marzo de 2021, anotado bajo el Nro. 11, Tomo 11-A, donde consta la representación Legal del Ciudadano RANDER ISMAEL PEÑA RAMIREZ, antes identificado.-



LOS TESTIGOS:-

EL OTORGANTE-

RANDER ISMAEL PEÑA RAMIREZ



De conformidad con lo establecido en el Art. 39 del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley de Reforma Parcial del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (Bandes), Nro. 1404, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6155 Extraordinario, de fecha 19 de Noviembre de 2014 y el Reglamento de la Notaría Interna de Banded, aprobada por Acta Nro. 490, Resolución del Directorio Ejecutivo Nro. 490-1-16, de fecha 22 de Febrero de 2016, las actuaciones del NOTARIO INTERNO, no generan honorarios, remuneraciones, ni ningún otro tipo de erogación. Es una actividad solamente ad honorem, que recae bajo la responsabilidad del mismo. En tal sentido todo lo relacionado con esta Entidad Notarial es absolutamente gratuito.

CAMARA
COMERCIO Y PRODUCCION
SANTO DOMINGO

DOCUMENTO
REGISTRADO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
REGISTRO PRINCIPAL DISTRITO CAPITAL

Quien Suscribe Abg. MARY CARMEN MORA Registrador(a) AUXILIAR (E) del Estado DISTRITO CAPITAL, según Providencia Número 0884 de fecha 13-08-2019. Hace constar que para dar cumplimiento al artículo 66 de la Ley de Registros y Notariado, se legaliza la firma de el (la) ciudadano (a) ABG. CARLOS ROJO ROSALES, quien para la fecha que suscribe es NOTARIO PÚBLICO INTERNO DE BANDES. La presente legalización no prejuzga acerca de ningún extremo de fondo ni de forma. Se expide a solicitud de oficio N° 0, Fecha 06-07-2021, Emanada de BANDES. Solicitud de Planilla N° 21310041799 Pago del Servicio Autónomo por un monto de 0,00 Bs. Se expide en Caracas, Día 6 Mes julio Año 2021


ABG. MARY CARMEN MORA
Registrador(a) AUXILIAR (E) del Estado DISTRITO CAPITAL

David A. Acuña
C.I. 19.118.062
DESPACHO

Notarizado por DAVID ACUÑA





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede a él (la) ciudadano (a)

ABG. MARY CARMEN MORA:

Quien es como se titula, Registrador(ra) AUXILIAR (E) del Estado DISTRITO CAPITAL

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de Ningún otro extremo de fondo, ni forma.

Caracas, 6 de julio del 2021
211°, 162° y 22°

Por el Ministro




ABEL ERNESTO DURAN GOMEZ

**DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTRO Y NOTARÍAS**

Decreto Presidencial N° 4.297, del 11 de Septiembre de 2020, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.574 de la misma fecha.

Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la Ley otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Movilización de Datos y Firmas.



**SERVICIO AUTÓNOMO
DE REGISTROS
Y NOTARÍAS**



**CAMARA
COMERCIAL Y PRODUCTORA
SANTO DOMINGO**

**DOCUMENTO
REGISTRADO**



Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para Relaciones Exteriores

Oficina
de Relaciones Consulares

Recibo

No. F13C07512713P07

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País: VENEZUELA Country/Pays	
El presente documento público The public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por Has been signed by a été signé par	ABEL ERNESTO DURÁN GÓMEZ
3. quien actúa en calidad de Acting in the capacity of a agissant en qualité de	DIRECTOR GENERAL DEL SAREN
4. y está revestido del sello / timbre de broché, timbré / stamp of autenticité du sceau / timbre de	VICIPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
Certificado Certified / Attesté	
5. en CARACAS at / n	6. el día 13-07-2021 the / le
7. Por Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores by / par	
8. Bajo el número F13C07512713P07 Nr / sous nr	
9. Sello / timbre: Seal / stamp Sceau / timbre	10. Firma: Signature: Signature

EULALIA TABARES ROLDAN

Directora General (E) de la Oficina de Relaciones Consulares según
Resolución No. 140 del 04 de agosto de 2018, publicada en la Gaceta Oficial
de la República Bolivariana de Venezuela No. 41.483 del 04 de agosto de
2018

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del
documento here actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento publico está
revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Fecha y hora de la emisión: 13/07/2021 09:28:18

Para validar la autenticidad de esta apostilla ingrese este código: 4246440909H en
<http://consultalegaladoniva.mppre.gob.ve>

Documento: Poder Especial

Titular: No de identificación: 314117726 Nombre: PDV CARIBE, S.A. PDV CARIBE, S.A.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed
the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document
bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Date and time of issue: 13/07/2021 09:28:18

To validate the authenticity of this Apostille enter this code: 4246440909H in
<http://consultalegaladoniva.mppre.gob.ve>

Document type: Poder Especial

Holder: Identification Number: 314117726 Name: PDV CARIBE, S.A. PDV CARIBE, S.A.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire du acte
a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Date et heure d'émission: 13/07/2021 09:28:18

Pour valider l'authenticité de cette apostille, entrez ce code: 4246440909H dans
<http://consultalegaladoniva.mppre.gob.ve>

Type de document: Poder Especial

Titulaire: Numéro d'identification: 314117726 Prénom: PDV CARIBE, S.A. PDV CARIBE, S.A.



Mppre-407904408bbf0361a6a3f606928bcb2e597570



26 de marzo de 2021

 Señor
 Ministro del Hacienda
 Jose Manuel (Jochi) Vicente
 Avenida Mexico #45
 Casco Santo Domingo, D.N.
 República Dominicana 10201

Estimado Sr. Ministro:

Antes que todo, reciba nuestro mas cordial saludo.

De conformidad con el artículo 12 de los Estatutos Sociales de la REFINERÍA DOMINICANA DE PETROLEO PDV, S.A. ("REFIDOMSA PDV"), el accionista PDV CARIBE, S.A. ("PDV CARIBE"), cumple con su obligación de comunicar a su co-accionista, el Estado Dominicano, via el Ministerio de Hacienda, su deseo de traspasar la totalidad de las CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS CUARENTA Y OCHO (45,748) acciones que posee y que corresponden al cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital social suscrito y pagado de REFIDOMSA PDV (las "Acciones"), así como con su obligación de ofrecerlas al Estado Dominicano, con miras al ejercicio del derecho preferencial de compra que le asiste.

En tal virtud, cumpliendo con los requisitos previstos en el referido artículo 12, PDV CARIBE le informa al Estado Dominicano que ha llegado a un acuerdo de permuta condicionado con la sociedad mercantil PATSA Ltd., organizada y existente bajo las leyes de las Islas Virgenes Británicas, con domicilio en The Lake Building, Suite 120, Wickhams Cay 1, Road Town, Tortola, Islas Virgenes Británicas ("PATSA"), bajo el control del Grupo Rizek.

Dicho acuerdo de permuta prevé la materialización del traspaso de las Acciones a PATSA, valoradas en SETENTA Y CUATRO MILLONES DE EUROS (€74,000,000.00), a cambio de la entrega, única y exclusiva, de ciertos bonos emitidos por Petróleos de Venezuela, S.A. ("PDVSA") y de ciertos bonos emitidos por la República Bolivariana de Venezuela ("Venezuela"), con un valor facial de US\$360,851,204.00 (la "Oferta")

Dichos bonos son los siguientes:

ISIN	Issuer	Coupon	Maturity	Notional
USP7807HAP03	PDVSA	9.00%	2021	1,949,000.00
XS1126891885	PDVSA	6.00%	2022	11,454,000.00
USP7807HAM71	PDVSA	12.75%	2022	570,000.00
USP7807HAT25	PDVSA	8.00%	2024	57,528,257.00
USP7807HAR68	PDVSA	6.00%	2026	50,451,542.00
XS0294364954	PDVSA	5.38%	2027	13,563,000.00
USP7807HAQ85	PDVSA	9.75%	2035	4,323,105.00
XS0294367205	PDVSA	5.50%	2037	177,000.00
USP974754N08	Venezuela	7.75%	2019	2,427,000.00


CAMARA
 COMERCIO Y PRODUCCION
 SANTO DOMINGO

 DOCUMENTO
 REGISTRADO

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
HACIENDA

MH-2021-013500

26 de mayo de 2021

Señores
PDV CARIBE, S. A.
Avenida Libertador con Calle El Empalme
Complejo MinPetróleo – PDVSA
La Campiña, Caracas
República Bolivariana de Venezuela.

A/A: **SR. RANDE ISMAEL PEÑA RAMÍREZ**
Presidente.

SRA. ANABELLA DEL VALLE RIVAS DE TREJO
Asesora Jurídica

Via: Correo Electrónico: penarig@pdvsa.com
Rander Ismael Peña Ramírez
Presidente PDV Caribe, S. A.

Correo Electrónico: rivasay@pdvsa.com
Anabella del Valle Rivas de Trejo
Asesora Jurídica PDV Caribe, S. A.

Via: **Embajada de la República Bolivariana de Venezuela En La República Dominicana**
Calle Ramón del Orbe, entre calles Lic. Ángel María Liz y Av. Privada, Sector Mirador
Sur, Santo Domingo, República Dominicana.

Estimados señores,

Tenemos a bien referirnos a su comunicación, mediante la cual PVD CARIBE, S.A., en su calidad de co-accionista de la REFINERIA DOMINICANA DE PETROLEO PVD, S.A. ("REFIDOMSA PVD"), y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos Sociales de dicha sociedad, comunica al Estado Dominicano, vía este Ministerio de Hacienda, su deseo de traspasar la totalidad de las acciones que posee y que representan el 49% del Capital Social Suscrito y Pagado de REFIDOMSA PVD (las "Acciones").

En adición, se nos informa en la indicada comunicación, el acuerdo de permuta condicionado al que han arribado con la sociedad mercantil PATSA, LTD., bajo el control del conjunto empresarial dominicano, Grupo Rizek; acuerdo que contiene las condiciones económicas del traspaso de las Acciones (la "Oferta").



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
HACIENDA

MH-2021-013500

26 de mayo de 2021

En ese sentido les comunicamos formalmente, de conformidad con lo establecido en los numerales 2 y 3 del artículo 12 de los Estatutos Sociales de REFIDOMSA PVD y en relación a la Oferta previamente recibida, nuestra aceptación de la misma. En consecuencia, el plazo de sesenta (60) días corre a partir de la presente comunicación. El Estado Dominicano llevará a cabo las debidas diligencias y evaluaciones de rigor, así como un análisis legal y estudio de los términos de la Oferta; siempre con el objetivo de preservar los intereses del Estado Dominicano. Una vez concluida dicha evaluación, estaremos en disposición de comunicarles nuestra respuesta a los planteamientos indicados en su Oferta, dentro del indicado plazo.

Saludos Cordiales,



JOSÉ MANUEL VIGENTE DUBOCO
Ministro de Hacienda



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
HACIENDA

MH-2021-018849

26 de julio de 2021

Señores
PDV CARIBE, S.A.
Avenida libertador con calle el empalme
Complejo Minpetróleo – PDVSA
La Campiña, Caracas
República Bolivariana de Venezuela

A/A: **SR. RANDER ISMAEL PEÑA RAMÍREZ**
Presidente.

SRA. ANABELLA DEL VALLE RIVAS DE TREJO
Asesora Jurídica.

Ref.: Comunicación de fecha 26 de marzo de 2021 remitida por PDV Caribe, S. A. al Ministerio de Hacienda de la República Dominicana.

Estimados señores,

En atención a la comunicación de referencia, el **Estado Dominicano**, entidad pública organizada y existente de conformidad con la Constitución de la República Dominicana, debidamente representado por el suscrito, Ministro de Hacienda, **Sr. José Manuel Vicente**, en virtud de Poder Especial emitido por Decreto del Poder Ejecutivo P. E. núm.: 42-21 de fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil veintiuno (2021), declara que, sujeto a las condiciones que se indicarán más adelante:

- i) No tiene objeción en que la sociedad PATSA, LTD, pueda adquirir las CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS CUARENTA Y OCHO (45,748) acciones (las "Acciones") propiedad de PDV CARIBE, S. A. dentro del capital social de la REFINERÍA DOMINICANA DE PETRÓLEO PDV, S. A. ("REFIDOMSA PDV") y, en consecuencia, renuncia al ejercicio del derecho de preferencia previsto en el numeral 3 del Artículo 12 de los Estatutos Sociales de REFIDOMSA PDV;
- ii) La presente no objeción y la aceptación de PATSA, LTD como nuevo socio, está condicionada al compromiso asumido por dicha empresa frente al Estado Dominicano, mediante su carta de fecha 21 de julio de 2021, por la cual se compromete formal e irrevocablemente a la venta de dichas acciones al Estado Dominicano bajo los términos indicados en la misma.



Avenida México 45 Gascue Santo Domingo

TELÉFONO 809 687 5131

HACIENDA.GOR.DO



REFINERÍA DOMINICANA DE PETRÓLEO PDV, S. A. (REFIDOMSA)

Capital Social Autorizado: RD\$250,000,000.00

Capital Suscrito y Pagado: RD\$93,364,000.00

RNC No. 1-1400032-5 / Registro Mercantil No. 1877SD

Avenida Winston Churchill 32, Edificio Franco-Acra, 3er piso,

Ensanche Bella Vista, Santo Domingo, República Dominicana

LISTA DE ACCIONISTAS

ACCIONISTAS	NÚMERO DE ACCIONES	VALOR RD\$
1. EL ESTADO DOMINICANO , entidad pública organizada y existente de conformidad con la Constitución de la República Dominicana, debidamente representada por el Ministro de Hacienda, señor JOSÉ MANUEL VICENTE DUBOCQ, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] domiciliado y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, suficientemente autorizado según se desprende del Poder Especial otorgado por Decreto del Poder Ejecutivo P. E. Número 42-21 de fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil veinte y uno (2021).	47,616	47,616,000.00
2. PATSA LTD. , sociedad comercial organizada y existente bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, con domicilio en The Lake Building, Suite 120, Wickhams Cay 1, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas, debidamente representada por JUAN MANUEL BARRANCO SIMÓ, mayor de edad, de nacionalidad Española, titular del pasaporte español No. [REDACTED] domiciliado en la calle Ángel Severo Cabral No. 7, Ensanche Julieta, de esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, en su calidad de Apoderado de la Directiva, en virtud del Acta de la Junta Directiva celebrada en fecha dieciocho (18) de junio del año dos mil veinte y uno (2021).	45,748	45,748,000.00
TOTAL:	93,364	RD\$93,364,000.00

Certifico que la lista de accionistas que antecede es verídica y correcta. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veinte y uno (2021), siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos de la mañana (9:45 a.m.).


Miguel Ángel De Jesús Vásquez Escoto
Secretario Ad-Hoc

Visto Bueno:


Leonardo Aguilera Batista
Presidente

COPIA
FECHA: 20/08/21 HORA: 10:06 AM
NO. EXP.: 302296-880 C.M.: 18/750
LUGAR: GO VALOR: 380
VALOR: 200.00
TITULO: LISTA DE LOS SUSCRITORES Y
ESTADO DE LOS PAGOS



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES

ENTRE:

PATSA, LTD., sociedad mercantil organizada y existente bajo las leyes de las Islas Virgenes Británicas, con domicilio social en The Lake Building, Suite 120, Wickhams Cay 1, Road Town, Tórtola, Islas Virgenes Británicas y a los fines del presente contrato en la Prolongación Avenida 27 de Febrero No. 1762, Residencial Alameda, Santo Domingo Oeste, República Dominicana; titular del RNC No. 1-31-20137-7 emitido de oficio por la DGII de la República Dominicana; representada en este acto por JUAN MANUEL BARRANCO SIMÓ, mayor de edad, de nacionalidad Española, titular del pasaporte español No. [REDACTED] domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, en su calidad de apoderado conforme el Acta de la Junta Directiva celebrada en fecha diez y nueve (19) de julio del año dos mil veinte y uno (2021), cuya copia se anexa al presente contrato como Anexo I, formando parte integral del mismo (en lo adelante "**PATSA**"); y,

EL ESTADO DOMINICANO, entidad pública organizada y existente de conformidad con la Constitución de la República Dominicana, debidamente representada por el Ministro de Hacienda, señor JOSÉ MANUEL VICENTE DUBOCQ, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED], domiciliado y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, suficientemente autorizado según se desprende del Poder Especial otorgado por el Presidente de la República Dominicana, identificado como P. E. Número 42-21 de fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil veinte y uno (2021), cuya copia se anexa al presente contrato como Anexo II, formando parte integral del mismo (en lo adelante el "**ESTADO DOMINICANO**").

En lo sucesivo de este contrato, PATSA y el ESTADO DOMINICANO conjuntamente se denominarán las "**LAS PARTES**" e individualmente una "**PARTE**".

PREÁMBULO:

POR CUANTO (A): La **REFINERÍA DOMINICANA DE PETRÓLEO PDV, S.A.**, es una sociedad debidamente constituida bajo las leyes de República Dominicana, con Certificado de Registro Mercantil No. 1877SD emitida por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, con domicilio social y oficinas ubicadas en la Avenida Winston Churchill 32, Edificio Franco-Acra, 3er piso, Ensanche Bella Vista, Santo Domingo, República Dominicana, e inscrita ante Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el No. 1-1400032-5 ("**REFIDOMSA**"), que hasta esta fecha tenía como accionistas al ESTADO DOMINICANO, propietario de CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS DIECISÉIS (47,616) acciones que representan un cincuenta y un por ciento (51%) y a **PDV CARIBE, S. A.** filial de Petróleos de Venezuela, S.A., sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela ("**PDV CARIBE**"), propietaria de CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS CUARENTA Y OCHO (45,748) acciones que representan un cuarenta y nueve por ciento (49%), conforme se evidencia en la certificación expedida por la Cámara de Comercio & Producción de Santo Domingo Inc. en fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), que se anexa al presente contrato como Anexo A.

POR CUANTO (B): En fecha ocho (08) de abril del año dos mil veinte y uno (2021), PATSA y PDV CARIBE suscribieron un Contrato de Permuta ("**Contrato de Permuta**"), mediante el cual PDV CARIBE transferiría a PATSA las CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS CUARENTA Y OCHO (45,748) acciones de su propiedad en el capital social de REFIDOMSA (las "**Acciones**") y PATSA transferiría a PDV CARIBE los bonos de su propiedad descritos en la Certificación emitida en fecha 12 de julio de 2021 por Alpha Securities Inc. que se adjunta como Anexo B de este Contrato, los cuales están en "default" o incumplimiento de pago (los "**Bonos**"), previo el cumplimiento de las condiciones precedentes establecidas en dicho Contrato, siendo la más

9 M.

importante la renuncia del ESTADO DOMINICANO a su derecho preferencial de adquisición de las Acciones o su no objeción.

POR CUANTO (C): Previo a la firma del Contrato de Permuta, en cumplimiento del artículo 12 de los Estatutos Sociales de REFIDOMSA, mediante misiva recibida en fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), PDV CARIBE comunicó al ESTADO DOMINICANO, vía el MINISTERIO DE HACIENDA, su deseo de traspasar la totalidad las Acciones a PATSA, a la vez que cumplió con su obligación de ofrecerlas al ESTADO DOMINICANO, con miras al ejercicio del derecho preferencial de compra que le asiste, la cual se anexa al presente contrato como Anexo C.

POR CUANTO (D): De conformidad con lo establecido en los numerales 2 y 3 del artículo 12 de los Estatutos Sociales de REFIDOMSA, mediante misiva de fecha veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), que se anexa al presente contrato como Anexo D, el Ministerio de Hacienda en representación del ESTADO DOMINICANO comunicó a PDV CARIBE su aceptación de la oferta referida en el por cuanto anterior y su disposición de evaluar los términos de la misma, realizando las debidas diligencias, evaluaciones y análisis legales de rigor, en el plazo de sesenta (60) días establecido en los Estatutos Sociales para ello.

POR CUANTO (E): Para poder materializar el traspaso de las Acciones a favor del ESTADO DOMINICANO, éste y PATSA acordaron lo siguiente: i) Realizar, por parte de PATSA, la adquisición de las Acciones en ejecución del Contrato de Permuta, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días a partir de la no objeción que emita el ESTADO DOMINICANO; y ii) Realizar en la misma fecha en que se produzca la referida adquisición de las Acciones por parte de PATSA, la venta y traspaso inmediato de las mismas al ESTADO DOMINICANO.

POR CUANTO (F): En fecha veinte y seis (26) de julio del año dos mil veinte y uno (2021), el Ministerio de Hacienda en representación del ESTADO DOMINICANO emitió su no objeción al traspaso de las Acciones a favor de PATSA, y consecuentemente, su renuncia al ejercicio del derecho de preferencia previsto en el numeral 3 del Artículo 12 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, conforme la comunicación que se anexa al presente Contrato como Anexo I.

POR CUANTO (G): En esta misma fecha se materializó el traspaso de las Acciones a favor de PATSA, al precio de SETENTA Y CUATRO MILLONES DE EUROS (€74,000,000.00), conforme se evidencia en la Declaración de Traspaso de Acciones por Permuta que se anexa al presente Contrato como Anexo J.

POR CUANTO (H): El Presidente de la República Dominicana, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 128 de la Constitución de la República y de conformidad con las disposiciones de los Artículos 1 y 2 de la Ley No. 1486 del 20 de marzo del 1938 sobre la representación del Estado en los Actos Jurídicos, otorgó poder especial al MINISTRO DE HACIENDA, tan amplio y suficiente como es requerido por las leyes de la República Dominicana, para que represente al ESTADO DOMINICANO en todo lo concerniente a la transacción objeto del presente Contrato, el cual se adjunta en el Anexo II referido en el encabezado.

POR TANTO, en consideración a lo indicado en el Preámbulo de este Contrato, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

1. INTERPRETACIONES Y DEFINICIONES

1.1 Interpretaciones. En este Contrato, habrá las siguientes interpretaciones.

- (i) Términos como "en este documento", "en el presente", "bajo el presente" y otros compuestos similares de la palabra "presente" significarán y se referirán a este Contrato en su totalidad y no a cualquier parte específica o anexo del mismo.

- (ii) Toda referencia a días se refiere a días laborables en la República Dominicana, a menos que el texto indique lo contrario.
- (iii) Los encabezamientos serán utilizados únicamente como referencia, en el entendido de que los mismos no pretenden limitar o restringir la interpretación del texto a que anteceden.
- (iv) Cualquier singular utilizado será interpretado como incluyendo el plural y viceversa.
- (v) Las palabras que impliquen cualquier género incluyen el género opuesto.
- (vi) Los términos establecidos en el presente Contrato, vencidos en días sábados y/o no laborables, deberán considerarse extendidos hasta el siguiente día laborable en la República Dominicana.
- (vii) Cualquier referencia a una ley se refiere a esa ley, a cualesquiera modificaciones de dicha ley, a las leyes que la sustituyan o deroguen, y a todos los decretos, reglamentos y demás normas dictadas en virtud de esa ley o que implementen dicha ley, según cada instrumento normativo que esté vigente para el momento que sea relevante.
- (viii) Cualquier referencia a una Parte incluye a sus sucesores o a los sucesores de éstos.
- (ix) Cualquier referencia a un "Anexo" se entenderá al correspondiente Anexo de este Contrato, el cual forma parte integrante del mismo.

1.2 Definiciones. En este Contrato, los términos y sus derivaciones indicados a continuación tendrán los significados aquí atribuidos:

- (i) **"Acciones"** se refiere a las CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS CUARENTA Y OCHO (45,748) acciones propiedad de PDV CARIBE en el capital social de la REFINERÍA que fueron adquiridas por PATSA, en esta misma fecha, en virtud del Contrato de Permuta y que son objeto de venta bajo este Contrato.
- (ii) **"Bonos"** tiene el significado que se le asigna en el Por Cuanto B del Preámbulo de este Contrato.
- (iii) **"Contrato"** se refiere a este Contrato.
- (iv) **"Contrato de Permuta"** tiene el significado que se le asigna en el Por Cuanto B del Preámbulo de este Contrato.
- (v) **"Dividendos Declarados"** significan los dividendos declarados mediante las Asambleas Generales Combinadas (Ordinarias y Extraordinarias) celebradas en fechas dieciséis (16) de junio de dos mil dieciséis (2016) y veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017) que, para la fecha del presente Contrato aún no han sido pagados por REFIDOMSA a PDV CARIBE.
- (vi) **"Estado Dominicano"** significa el Estado de República Dominicana, de generales indicadas en el encabezado del presente Contrato.
- (vii) **"Parte"** o **"Partes"** tiene el significado que se le asigna en el encabezado de este Contrato.
- (viii) **"Patsa"** significa Patsa, Ltd. de generales indicadas en el encabezado del presente Contrato.

- (ix) **"PDV Caribe"** significa la sociedad PDV Caribe, S.A., de generales indicadas en el Por Cuanto A del Preámbulo de este Contrato.
- (x) **"Precio"** tiene el significado que se le asigna en el artículo 2.2 de este Contrato.
- (xi) **"Refidomsa"** significa la Refinería Dominicana De Petróleo PDV, S.A., de generales indicadas en el Por Cuanto A del Preámbulo de este Contrato.

2.COMPRAVENTA DE ACCIONES

2.1 Compraventa. Por medio del presente contrato, PATSA, vende, cede y transfiere a favor del ESTADO DOMINICANO, que acepta, con todas las garantías de derecho, libre de cargas, gravámenes y/o afectaciones de cualquier género, las Acciones que se encuentran amparadas por el Certificado de Acciones que se describe a continuación:

Certificado Número	Fecha de Emisión (dd/mm/aa)	Cantidad de Acciones
4	19/08/2021	45,748
		45,748

2.1.1 Derechos y Obligaciones Transferidas. Queda expresamente convenido que las Acciones están siendo traspasadas con todas las garantías de derecho y libres de cualquier impedimento para su traspaso, así como también de cualquier afectación en garantía, oposiciones, gravámenes y cualquier otro derecho en favor de terceros. Asimismo, las Acciones se traspasan al ESTADO DOMINICANO con todos los derechos y accesorios que le son inherentes a la fecha de la firma del presente Contrato, con excepción de los Dividendos Declarados, los cuales deberán ser pagados por REFIDOMSA directamente a PDV CARIBE, una vez le sea posible y estén dadas las condiciones para ello.

2.2 Precio de las Acciones. El precio de compraventa de las Acciones (el **"Precio"**) es de **OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$88,134,000.00)**, equivalentes a SETENTA Y CUATRO MILLONES DE EUROS (€74,000,000.00), el cual el ESTADO DOMINICANO se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para saldar antes de terminar el año dos mil veinte y uno (2021), bajo el entendido que, este importe no generará intereses de ningún tipo a favor de PATSA.

2.2.1 Moneda de Pago. Queda expresamente convenido que el pago del Precio deberá ser efectuado en dólares de los Estados Unidos de América. Sin embargo, para el caso excepcional en que el ESTADO DOMINICANO opte por realizar los pagos en pesos dominicanos, pagará la suma adeudada conforme la tasa de cambio que resulte del cálculo del promedio de las tasas de cambio para la venta de divisas utilizadas por los siguientes tres (3) bancos comerciales: Banco Popular Dominicano, Banco BHD-León y Banco de Reservas.

2.2 Retenciones Impositivas. LAS PARTES han acordado que el ESTADO DOMINICANO aplicará las retenciones impositivas de Ley, que apliquen a la presente transacción.

3. CIERRE DE LA TRANSACCIÓN

3.1 Documentación Intervenida entre LAS PARTES. A la firma del presente Contrato, LAS PARTES han realizado lo siguiente, con lo cual se ha materializado y ejecutado la compraventa de las Acciones objeto de

este Contrato, sin perjuicio del balance del Precio pendiente de pago por parte del ESTADO DOMINICANO a PATSA, establecido en el Artículo 2.2 del presente Contrato:

- (i) Firma de la Declaración de Traspaso de las Acciones por Venta, a los fines del Párrafo V del Artículo 305 de la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08 y sus modificaciones.
- (ii) Endoso del Certificado de Acciones No. 4, emitido en esta misma fecha por REFIDOMSA a favor de PATSA.
- (iii) Celebración de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de REFIDOMSA que: en funciones de Ordinaria: a) Conozca y decida del traspaso de la totalidad de las acciones propiedad de PATSA, en el capital social de la Sociedad, a favor del ESTADO DOMINICANO; b) haga constar los derechos y accesorios a ser traspasados al ESTADO DOMINICANO como adquirente de las acciones de PATSA; c) Ordene la cancelación y emisión de acciones en atención al traspaso de acciones antes indicado; y d) Tome acta de la nueva composición accionaria de la Sociedad; y, en funciones de Extraordinaria: a) Modifique los Estatutos Sociales de Sociedad en atención al traspaso de las acciones antes indicado, y b) Conozca de la designación de nuevos miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.
- (iv) Firma de la Lista de Accionista(s) de REFIDOMSA, actualizada, evidenciando la salida de PATSA como accionista.

3.2 Documentación Intervenida entre PATSA y PDV CARIBE, S. A. A la firma del presente Contrato, PATSA ha hecho entrega al ESTADO DOMINICANO, de la siguiente documentación, por la cual el ESTADO DOMINICANO le otorga a PATSA, formal recibo de descargo y finiquito legal por la entrega de los mismos:

- (i) Dos (2) originales de la Declaración de Traspaso de las Acciones por Permuta, intervenida en esta misma fecha entre PATSA y PDV CARIBE, respecto al traspaso de las Acciones por parte de PDV CARIBE a PATSA, al amparo del Contrato de Permuta.
- (ii) Original del Certificado de Acciones No. 2, emitido en fecha ocho (08) de diciembre del año dos mil diez (2010) por REFIDOMSA a favor de PDV CARIBE, debidamente endosado por PDV CARIBE.
- (iii) Un (1) original de la carta suscrita por PDV CARIBE, S. A. en fecha veinte y siete (27) de julio del año dos mil veinte y uno (2021), poniendo a disposición de PATSA los cargos de los miembros del Consejo de Administración de REFIDOMSA que representan a PDV CARIBE, S. A., señores RAÚL OCTAVIO LI CAUSI PÉREZ, Vicepresidente; RAMÓN UZCÁTEGUI, Miembro; CARLOS RAUSEO, Miembro; y JESÚS SÁNCHEZ, Miembro, conforme se evidencia en la Certificación emitida por la Cámara de Comercio & Producción de Santo Domingo, Inc. en fecha veinte y siete (27) de julio del año en curso, que se anexa como Anexo 3.2 (iii).
- (iv) Un (1) original de la carta suscrita por PDV CARIBE, S. A. en fecha veinte y siete (27) de julio del año dos mil veinte y uno (2021), poniendo a disposición de PATSA el cargo de Contralor General de REFIDOMSA, ejercido por ANIBAL MARTÍNEZ en su representación.
- (v) Dos (2) originales del Acta de la Asamblea General de Accionistas de REFIDOMSA que: a) Conozca y decida del traspaso de la totalidad de las acciones propiedad de PDV CARIBE, en el capital social de la Sociedad, a favor de PATSA; b) Haga constar los derechos y accesorios a ser traspasados a PATSA como adquirente de las acciones de PDV CARIBE, S. A.; c) Ordene la cancelación y emisión de

acciones en atención al traspaso de acciones antes indicado; d) Tome acta de la nueva composición accionaria de la Sociedad; v) Conozca y decida de la destitución del Vicepresidente y tres (3) miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, designados por PDV CARIBE; e) Conozca y decida de la destitución del Contralor General de la Sociedad, designado por PDV CARIBE.

- (vi) Dos (2) originales de la Lista de Accionista(s) de REFIDOMSA, actualizada, evidenciando la salida de PDV CARIBE como accionista y la entrada de PATSA.

3.3 Documentación Corporativa de PATSA y PDV CARIBE. A la firma del presente Contrato, PATSA ha hecho entrega al ESTADO DOMINICANO, de la siguiente documentación, por la cual el ESTADO DOMINICANO le otorga a PATSA, formal recibo de descargo y finiquito legal por la entrega de los mismos:

- (i) Original de la copia certificada de los Memorándums y Artículos de Asociación de PATSA, expedida en fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil veinte y uno (2021), debidamente apostillada.
- (ii) Original del Certificado de Vigencia ("Good Standing") de PATSA, emitido en fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil veinte y uno (2021), debidamente apostillado.
- (iii) Original del Certificado de Incumbencia de PATSA, emitido en fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil veinte y uno (2021), debidamente apostillado.
- (iv) Original del Acta de la Junta Directiva de PATSA, de fecha diez y nueve (19) de julio del año dos mil veinte y uno (2021), que autoriza la transacción objeto del presente Contrato y designa a su(s) representante(s) autorizado(s).
- (v) Original de la copia certificada por Notario Público en fecha ocho (08) de junio del año dos mil veinte y uno (2021), del Registro de Accionistas de PATSA, debidamente apostillado.
- (vi) Copia certificada por Notario Público del Distrito Nacional, Dr. Manuel Bergés Coradin, de los Estatutos Sociales de PDV CARIBE donde se establece en la Cláusula Vigésima Sexta, el poder del Presidente de "suscribir todos los documentos relativos a las operaciones de la sociedad" y del Acta de la Asamblea de fecha diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que designa al señor RANDER ISMAEL PEÑA RAMÍREZ como Presidente de PDV CARIBE, apostillada.
- (vii) Copia certificada por Notario Público del Distrito Nacional, Dr. Manuel Bergés Coradin, del Poder Especial de fecha dos (2) de julio del año dos mil veintiuno (2021), emitido por RANDER ISMAEL PEÑA RAMÍREZ como Presidente de PDV CARIBE, a favor de ANABELLA RIVAS, a los fines de materializar el Contrato de Permuta, apostillado.

4. OBLIGACIONES POSTERIORES A LA FECHA DE CIERRE

4.1 Obligaciones de PATSA

- (i) Firma y realización de cualesquiera otros documentos, Instrumentos y actos que sean razonablemente necesarios o convenientes a los fines de implementar lo previsto en el Contrato, conforme le sea expresamente solicitado por el ESTADO DOMINICANO.

- (ii) Mantener totalmente indemne al ESTADO DOMINICANO, de cualquier reclamación proveniente de PDV CARIBE o algún otro tercero, relacionada con los Bonos, así como por cualquier otra causa que sea imputable a PATSA.

4.2 Obligaciones del ESTADO DOMINICANO

- (i) Pago del Precio a PATSA en los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
- (ii) Realizar, dentro de los próximos tres (3) días laborables de la fecha de firma del presente Contrato, a su costo, los trámites de publicidad y depósito de la documentación establecida en los Artículos 3.1 y 3.2 de presente Contrato en la Cámara de Comercio & Producción de Santo Domingo, Inc., a los fines de actualización del Registro Mercantil.
- (iii) Entregar a PATSA, dentro de las veinte y cuatro (24) horas de obtenido, una copia del nuevo Certificado de Registro Mercantil de REFIDOMSA, actualizado en ejecución del presente Contrato.
- (iv) Realizar los trámites de depósito de la documentación establecida en los Artículos 3.1 y 3.2 de presente Contrato en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), a los fines de actualización del Acta del RNC de REFIDOMSA.
- (v) Firma y realización de cualesquiera otros documentos, instrumentos y actos que sean necesarios o convenientes a los fines de implementar lo previsto en el Contrato.
- (vi) Mantener totalmente indemne a PATSA conforme lo establecido en el Artículo 5.2 (numeral v).

5. DECLARACIONES Y GARANTÍAS

5.1 Declaraciones y Garantías de PATSA. PATSA hace las siguientes declaraciones y garantías a favor del ESTADO DOMINICANO, las cuales son ciertas y correctas a esta fecha:

- (i) PATSA es una compañía debidamente constituida y existente bajo las leyes de las Islas Virgenes Británicas.
- (ii) PATSA, a través de su representante, tiene el poder y autoridad requeridos para celebrar el presente Contrato y cumplir sus obligaciones aquí establecidas; así como para celebrar y cumplir las obligaciones previstas en cualesquiera otros documentos a ser firmados conforme a, o en relación con el presente Contrato.
- (iii) Que el presente Contrato y cada uno sus documentos relacionados, una vez firmados, constituirán una obligación válida y vinculante para PATSA, de acuerdo con sus términos.
- (iv) PATSA no tiene impedimento alguno para realizar todas las actuaciones objeto del presente Contrato dentro del territorio de la República Dominicana, y que, en adición a la aprobación ya otorgada por sus organismos internos, no requiere de permiso o autorización adicional de entidad pública o privada alguna para asumir los compromisos aquí contenidos.
- (v) Que la firma y entrega de, así como el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato y cualesquiera otros documentos a ser firmados por PATSA de conformidad con o en relación con el presente Contrato;
 - (a) no resultarán en un incumplimiento de cualquier disposición contenida en sus Estatutos Sociales;

67 MS.

(b) no resultarán en una violación de, o un incumplimiento bajo, cualquier contrato, acuerdo, licencia u otro instrumento del cual sea parte o por el cual se encuentre obligada; y (c) no resultarán en un incumplimiento de cualquier orden, decisión judicial, decreto o resolución de cualquier autoridad gubernamental por el cual se encuentre obligada.

- (vi) PATSA es la única propietaria de las Acciones, y las mismas representan el cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital social suscrito y pagado de REFIDOMSA y están libres de gravámenes, prendas, medidas y limitaciones a su libre transferencia.
- (vii) Todas las declaraciones hechas y la información suministrada al ESTADO DOMINICANO con relación a la negociación cubierta por este Contrato son verdaderas, fieles y completas.

5.2 Declaraciones y Garantías del ESTADO DOMINICANO. El ESTADO DOMINICANO hace las siguientes aseveraciones y garantías a favor de PATSA, las cuales son ciertas y correctas a esta fecha:

- (i) El ESTADO DOMINICANO tiene el poder y autoridad requeridos para celebrar el presente Contrato y cumplir sus obligaciones aquí establecidas; así como para celebrar y cumplir las obligaciones previstas en cualesquiera otros documentos a ser firmados conforme a, o en relación con el presente Contrato.
- (ii) Que el presente Contrato y cada uno sus documentos relacionados, una vez firmados, constituirán una obligación válida y vinculante para el ESTADO DOMINICANO, de acuerdo con sus términos.
- (iii) El ESTADO DOMINICANO ha completado todos los procedimientos y obtenido todas las autorizaciones necesarias para la firma del presente Contrato, sus documentos relacionados y el cumplimiento de las obligaciones bajo el mismo, de manera que, el ESTADO DOMINICANO no tiene impedimento alguno para realizar todas las actuaciones objeto del presente Contrato, y, en adición a la aprobación otorgada por el Presidente de la República Dominicana en virtud del Poder Ejecutivo P. E. Número 42-21 de fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil veinte y uno (2021), no requiere de permiso o autorización adicional de ningún organismo gubernamental para asumir los compromisos aquí contenidos.
- (iv) El ESTADO DOMINICANO conoce el estado actual de REFIDOMSA, sus pasivos y sus activos. En consecuencia, con la firma de este Contrato, el ESTADO DOMINICANO acepta las Acciones en el estado operativo y financiero en que se encuentra REFIDOMSA, sus activos y pasivos, y libera a PATSA de cualquier obligación relativa al referido estado.
- (v) El ESTADO DOMINICANO reconoce que, ni PATSA ni sus accionistas, directores, dignatarios, empleados y/o funcionarios (los "Representantes") han participado en la administración de REFIDOMSA y, por tanto, ni PATSA ni sus Representantes, son responsables frente a clientes, suplidores, instituciones gubernamentales, autoridades impositivas, laborables y demás terceros en relación con REFIDOMSA. Por tanto, de manera general, y sin perjuicio de cualquier acción que asista a PATSA, por ley o en virtud de las disposiciones del presente Contrato, en caso de que surjan demandas, reclamaciones y/o acciones, judiciales o extrajudiciales, en el país y/o en el extranjero, de índole civil, laboral, administrativa, impositiva, penal y de cualquier otra naturaleza (las "Contingencias"), con relación a REFIDOMSA y/o al negocio que la misma opera o como consecuencia directa o indirecta del mismo, y que afecten directa o indirectamente a PATSA y/o cualquiera de sus Representantes, el ESTADO DOMINICANO se compromete a mantener libre e indemne a PATSA y/o cualquiera de sus Representantes contra esas Contingencias, incluyendo cualesquiera gastos, impuestos, honorarios de abogados, indemnizaciones y cualquier otro desembolso que como consecuencia de tales Contingencias, PATSA y/o cualquiera de su Representantes se vea o se haya visto precisado a realizar en salvaguarda de sus intereses.

6. CONFIDENCIALIDAD Y ANUNCIOS PÚBLICOS

6.1 Confidencialidad. PATSA se compromete a mantener como confidencial todos los aspectos relacionados con la presente transacción y este Contrato, hasta tanto el Estado Dominicano, en cumplimiento del principio de transparencia en las actuaciones de la administración pública que consagra la Constitución de la República Dominicana en su artículo 138, haga de conocimiento público los términos de esta transacción en la forma establecida por la Ley.

7. LEY APLICABLE Y ARBITRAJE

7.1 Ley Aplicable. El Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República Dominicana.

7.2 Arbitraje. LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver de forma amigable todo diferendo o controversia que surja durante la ejecución de este Contrato. Cada una de LAS PARTES podrá nombrar a un representante para fines de conciliar cualesquiera diferencias que LAS PARTES no puedan resolver por sí mismas. El nombramiento de los respectivos representantes deberá ser notificado recíprocamente entre LAS PARTES a más tardar a las veinticuatro (24) horas del nombramiento. Los representantes nombrados por LAS PARTES tendrán un plazo de quince (15) días a partir del nombramiento para lograr la conciliación. En caso de que no pueda lograrse un acuerdo amigable y una vez agotado el esfuerzo conciliatorio antes descrito, LAS PARTES someterán toda controversia respecto de este Contrato, ya sea en cuanto a su interpretación, ejecución, resolución, nulidad o cualquier otra clase de causa que sea objeto de la transacción, a un proceso de arbitraje que se llevará a cabo en Santo Domingo y en idioma español, conforme a la Ley Número 50-87 de fecha 4 de junio de 1987 sobre Cámaras de Comercio y Producción, modificada por la Ley Número 181-09 de fecha 6 de julio de 2009 y el Reglamento de Arbitraje del Centro de Resolución Alternativa de Controversias de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc., vigente a la fecha del presente contrato. De manera supletoria aplicarán además las disposiciones de la Ley Número 489-08 sobre Arbitraje Comercial. El Tribunal Arbitral estará conformado por tres (3) árbitros que serán elegidos por el Bufete Directivo del Centro de Resolución Alternativa de Controversias, de los que uno de ellos será elegido presidente de dicho Tribunal Arbitral. Las decisiones que emanen de dicho Tribunal Arbitral serán definitivas, irrecurribles y ejecutorias para las partes sin necesidad de que el laudo sea validado por un tribunal ordinario.

8. MISCELÁNEOS

8.1 Cesión. PATSA no podrá ceder los derechos y obligaciones establecidos en el presente Contrato a favor de terceras personas, sin el consentimiento expreso y por escrito del Estado Dominicano.

8.2 Gastos e Impuestos.

8.2.1 Gastos. Cada Parte asumirá sus respectivos gastos incurridos con ocasión de la preparación, negociación, suscripción, ejecución y cumplimiento de este Contrato y de las operaciones que aquí se contemplan, incluyendo los honorarios de sus agentes, abogados, representantes, asesores y contadores.

8.2.2 Impuestos. Queda expresamente entendido que, cada una de LAS PARTES será responsable del pago de cualesquiera impuestos o retenciones que pudieran generarse a su cargo por la venta objeto de este Contrato.

8.3 Notificaciones. Todas las comunicaciones, notificaciones, autorizaciones y consentimientos entre LAS PARTES se realizarán por escrito, mediante entrega personal o mediante envío vía correo electrónico o correo privado expreso (*courier*), y serán dirigidas a las direcciones que se transcriben a continuación salvo que, mediante previa comunicación escrita, se notifique del cambio de dirección para estos efectos.

A PATSA, LTD.:

Atención: Juan Manuel Barranco Simó

Prolongación Avenida 27 de Febrero No. 1762, Residencial Alameda, Santo Domingo Oeste, República Dominicana

Correo Electrónico: jbarranco@altiocap.com

AL ESTADO DOMINICANO:

Atención: Lic. José Manuel Vicente Dubocq – MINISTRO DE HACIENDA (o quien ocupare el cargo)

Dirección: Avenida México No. 45, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

Teléfonos: + 1 (809) 687 73 71

Fax: + 1 (809) 688 65 61

Dirección electrónica: jvicente@hacienda.gov.do

8.3.1 Cambios. Las direcciones y personas contacto podrán ser cambiadas mediante una notificación escrita dada por una PARTE a la otra PARTE, con por lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de dicho cambio.

8.3.2 Validez Notificaciones. Las comunicaciones, notificaciones, autorizaciones o consentimientos se entenderán recibidos por la PARTE a quien esté dirigida, cuando se realicen mediante entrega personal o envío vía correo electrónico (siempre y cuando en este último caso se cuente con confirmación de lectura por la PARTE receptora).

8.4 Modificaciones. Este Contrato no podrá ser modificado sin el consentimiento previo otorgado, por escrito, por LAS PARTES.

8.5 No Renuncia. En caso de que cualquiera de LAS PARTES incumpla con alguna o todas las obligaciones puestas a su cargo en este Contrato y que la contraparte lo permita, no podrá entenderse bajo ningún concepto que dicha permisión constituye una renuncia y/o limitación a los derechos que tiene la PARTE agraviada de conformidad con este Contrato. En consecuencia, los derechos de LAS PARTES son acumulativos con relación a cualesquiera derechos originados de este Acuerdo o de la ley aplicable.

8.6 Divisibilidad. Si cualquier autoridad competente declara nula o inexigible cualquier disposición de este Contrato o la aplicación de cualquier disposición a cualquier persona o situación: (a) la validez, legalidad o exigibilidad del resto de este Contrato y/o la aplicación de dicha disposición a personas o situaciones distintas de aquéllas con respecto a las cuales se declaró la nulidad o inexigibilidad, no se verán afectados o perjudicados por ello, y (b) la disposición declarada nula o inexigible se considerará reemplazada por una disposición que sea válida y exigible y que sea la que más se acerque a la expresión de la intención de la disposición prohibida o inexigible. En la medida de lo permitido por las leyes aplicables, LAS PARTES renuncian a hacer valer cualquier disposición legal que prohíba o declare inexigible en cualquier aspecto cualquier disposición de este Contrato. No obstante, cualquier disposición en contrario contenida en este Contrato, si se determina que cualquiera de dichas disposiciones está prohibida o es inexigible con respecto a una de LAS PARTES, dicha disposición no será exigible con respecto a la otra PARTE.

8.7 Vigencia y Acuerdos Previos. El Contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y constituye el compromiso íntegro realizado entre LAS PARTES con respecto a las materias contenidas en él y sustituye y deroga todos los acuerdos previos, escritos o verbales, en relación con su objeto.

EN FE DE LO CUAL, LAS PARTES suscriben este Contrato, en tres (3) originales de un mismo tener y efecto, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veinte y uno (2021).

Por PATSA, LTD.

Nombre: Juan Manuel Barranco Simó **P. V. I.**
Cargo: Representante Autorizado



Por el ESTADO DOMINICANO

Nombre: José Manuel Vicente Dubocq
Cargo: Ministro de Hacienda

YO, LIC. LUIS BIENVENIDO VILCHEZ GONZÁLEZ, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Matrícula No. 241, CERTIFICO Y DOY FE que por ante mí comparecieron voluntariamente los señores JUAN MANUEL BARRANCO SIMÓ y JOSÉ MANUEL VICENTE DUBOCQ, cuyas generales y calidades constan y en mi presencia firmaron el presente documento, declarándome bajo la fe de juramento, que lo hacían libre y voluntariamente y que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veinte y uno (2021).

Notario Público



ANEXO I
Acta Corporativa de PATSA

PATSA, LTD.

(Incorporada conforme las leyes de las Islas
Virgenes Británicas, la "Sociedad")

RESOLUCIONES DE LOS DIRECTORES

SE HACE CONSTAR:

1. QUE, la Sociedad ha sido incorporada en las Islas Virgenes Británicas como una Sociedad de Negocios de S/V el 15 de diciembre de 1998, bajo el número de registro 001070.
2. QUE, el agente registrado de la Sociedad es ALAN, CORDEIRO GALINDO & LEE TRUST (SV) LIMITED, P.O. Box 3175, Road Town, Tortola, Islas Virgenes Británicas.
3. QUE, los actuales miembros de la Sociedad son las personas que se enlistan a continuación:
 - Hector José Rizk Sued
 - César Rizk Sued
 - César Ricardo José Batistas Munera
4. QUE se ha acordado autorizar las personas con capacidad para representar a PATSA, LTD. en la transacción a ser intervenida entre PATSA, LTD. y el ESTADO DOMINICANO, relativas al traspaso de las CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS CUARENTA Y OCHO (45,748) acciones que PATSA, LTD. posea dentro del capital social de la REFINERÍA DOMINICANA DE PETROLEO PDV, S.A. (REFIDOMSA) a favor del ESTADO DOMINICANO.

AHORA, POR TANTO:

SE RESUELVE, en virtud de los Artículos 75 y siguientes de los Artículos de Asociación de PATSA, LTD., otorgar poder tan amplio como es necesario a las personas indicadas a continuación, para que en nombre y representación de PATSA, LTD., puedan ~~durante su vida~~ representar a PATSA, LTD., de acuerdo a los términos y condiciones que entiendan pertinentes, sin limitación alguna, en la transacción a ser intervenida entre PATSA, LTD. y el ESTADO DOMINICANO, relativa al traspaso de las CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS CUARENTA Y OCHO (45,748) acciones que PATSA, LTD. posea dentro del capital social de la REFINERÍA DOMINICANA DE PETROLEO PDV, S.A. (REFIDOMSA) a favor del ESTADO DOMINICANO, pudiendo los adendorados suscribir, de manera enunciativa y no limitativa, cartas de compromiso, cartas de intención, contratos de préstamo de venta de acciones, contratos de compraventa de acciones, contratos de permuta, acuerdos de swap, contratos de custodia, declaraciones de fidejazo de acciones, recibir y endosar certificados de acciones, además a los contratos y documentos que se suscriban, emitir y votar conforme los términos que entiendan pertinentes en asambleas generales de accionistas de REFIDOMSA, y, en general, suscribir cualquier otro contrato y/o documento relacionado con la referida transacción, incluyendo recibos de cargo, sin limitación alguna.

- JUAN MANUEL BARRANCO SIMO, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, titular del pasaporte español No. [REDACTED] domiciliado y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.
- HECTOR JOSÉ RIZK GUERRERO, dominicano, mayor de edad, soltero, empresario, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número [REDACTED] domiciliado y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

Escutado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los diez y nueve (19) días del mes de julio del año dos mil veinte y uno (2021), siendo las tres de la tarde (3:00 pm).

Hector José Rizk Sued
(Ausente)


César Ricardo José Batistas Munera
Director


Hector José Rizk Sued
(Ausente)

ANEXO II

Poder Especial Otorgado por el Presidente de la República al Ministro de Hacienda



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

P. E. núm.: 42-21

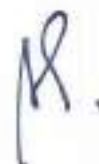
PODER ESPECIAL AL MINISTRO DE HACIENDA

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, y de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 1486, sobre la Representación del Estado en los Actos Jurídicos, del 20 de marzo de 1938, por el presente documento otorgo **PODER ESPECIAL** al **MINISTRO DE HACIENDA** para que, en nombre y representación del Estado dominicano, bajo los términos y condiciones que estime convenientes, en ocasión de la oferta de venta de las cuarenta y cinco mil setecientas cuarenta y ocho (45,748) acciones (las "Acciones") propiedad de PDV Caribe, S.A. dentro del capital social de la Refinería Dominicana de Petróleo PDV, S.A. ("REFIDOMSA PDV"), otorgue formal no objeción al traspaso de las mismas a la entidad señalada en su oferta, y a la vez que realice todas las actuaciones que sean necesarias para que el Estado dominicano posteriormente adquiera las referidas Acciones y, en consecuencia, se convierta en el titular de la totalidad de las acciones de REFIDOMSA PDV; así como para que, actuando en representación del Estado dominicano, realice todos los actos societarios requeridos, y realice las actuaciones, suscriba los acuerdos, contratos y tantos documentos sean útiles y necesarios para los fines del presente Poder.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **veintiséis** (26) días del mes de **julio** del año dos mil veintiuno (2021).

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


LUIS ABINADER



ANEXO A
Certificación Composición Accionaria de REFIDOMSA

Torre Priusa, Ave. 27 de Febrero No. 228, La Esperilla, Santo Domingo, República Dominicana

T (809) 682-2688 RNC 401023687 www.cantarsantodomingo.do



CERT/891672/2021

CERTIFICACIÓN

Quien suscribe, **Santiago E. Mejía Ortiz**, en su calidad de Registrador Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, en virtud de la Ley 3-02 sobre Registro Mercantil y de acuerdo a la documentación digitalizada y disponible en los archivos de este Registro Mercantil, **CERTIFICA** que figura matriculada la entidad **REFINERÍA DOMINICANA DE PETROLEO PDV, S.A.**, Registro Mercantil No. 1877SD, con fecha de emisión quince (15) del mes de diciembre del año mil novecientos setenta (1970), vigente hasta el veintidos (22) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo al Acta y Nómina de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de junio del 2017, su composición de accionistas es la siguiente:

<u>ACCIONISTA</u>	<u>ACCIONES</u>
EL ESTADO DOMINICANO	47,615
PDV CARIBE, S.A.	45,748

La presente se expide a requerimiento de la entidad **REFINERÍA DOMINICANA DE PETROLEO**, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) número 1-14-00032-5, según solicitud de fecha veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021). En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

Santiago E. Mejía Ortiz
 Registrador Mercantil

SMORH

*Esta certificación tiene una vigencia de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su expedición.

*** No hay nada más debajo de esta línea ***

NO. VALIDACION: BC4CB3AE-78C0-4C52-BE2D-D1F94A57DE1ED

PÁG. 1 DE 2

ANEXO B

Detalle de los Bonos



Panamá, 12 de julio de 2021

A quien concierne:

A solicitud de nuestro cliente Patco, Ltd., certificamos que según nuestros registros mantiene las siguientes inversiones en custodia en su cuenta No. 000204 y están en libre disponibilidad:

Titulos	Fecha de Vencimiento	Valor Nominal	Isin	Moneda
PETROLEOS DE VENEZUELA	28/10/2022	11,454,000	XS1126891685	001-USD
REPUBLIC OF VENEZUELA	13/01/2034	1,815,000	US922646BL74	001-USD
PETROLEOS DE VENEZUELA	17/02/2022	570,000	USP7807HAM71	001-USD
PETROLEOS DE VENEZUELA	15/05/2024	57,328,257	USP7807AT25	001-USD
PETROLEOS DE VENEZUELA	17/11/2021	1,949,000	USP7807HAP03	001-USD
REPUBLIC OF VENEZUELA	31/03/2036	1,732,000	USP97475AJ95	001-USD
PETROLEOS DE VENEZUELA	15/11/2026	50,451,542	USP7807HAR58	001-USD
REPUBLIC OF VENEZUELA	07/05/2023	20,813,900	USP17625AA59	001-USD
REPUBLIC OF VENEZUELA	23/08/2022	29,441,000	USP17625AC16	001-USD
REPUBLIC OF VENEZUELA	13/10/2024	38,018,100	USP97475AP55	001-USD
REPUBLIC OF VENEZUELA	21/10/2026	36,872,000	USP17625AE71	001-USD
REPUBLIC OF VENEZUELA	09/12/2020	42,205,500	USP97475AG56	001-USD
PETROLEOS DE VENEZUELA	12/04/2027	13,589,000	XS0294364954	001-USD

📍 Avda. Balboa y calle Aquilino de la Guardia, Edificio P11
(MCSA, Piso 29, Ofic. 291), Bella Vista, Panamá,

☎ (507) 398-3875
✉ info@alpha.com.pa

Entidad Regulada y Supervisada por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá (SMFV)
Licencia para Operar como Casa de Valores, Resolución SMFV/17



Titulos	Fecha de Vencimiento	Valor Nominal	Idin	Moneda
PETROLEOS DE VENEZUELA	12/04/2017	177,000	XSO294367205	001-USD
REPUBLIC OF VENEZUELA	07/05/2028	947,000	USP17823A833	001-USD
REPUBLIC OF VENEZUELA	15/09/2027	250,000	US522646A587	001-USD
PETROLEOS DE VENEZUELA	17/05/2035	4,323,105	USP7807HA085	001-USD
REPUBLIC OF VENEZUELA	21/04/2025	28,862,000	XSO217249126	001-USD
REPUBLIC OF VENEZUELA	05/08/2031	33,603,200	USP17825AD58	001-USD
REPUBLIC OF VENEZUELA	13/10/2019	2,427,000	USP97475AN08	001-USD

Cordialmente,

Alpha Securities Inc.

Keyla Scarpetta

Keyla Scarpetta
Ejecutiva Principal



⑨ Avda. Balboa y calle Aquilino de la Guardia, Edificio PH
BICSA, Piso 29, Ofic. 2911, Bella Vista, Panamá.

📞 (507) 398-3625
✉ info@alpha.com.pa

Entidad Regulada y Supervisada por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá (SMV)
Licencia para Operar como Casa de Valores, Resolución SMV-2-1-2017

AS

ANEXO C

Oferta de PDV CARIBE al ESTADO DOMINICANO



Señor
Ministro de Hacienda
José Manuel Lloreda Vicente
Calle 134 No. 425
Calle 134 No. 425
Calle 134 No. 425
Calle 134 No. 425

25 de marzo de 2021

Señor Sr. Ministro

Asunto: Oferta de PDV CARIBE al ESTADO DOMINICANO

De conformidad con el artículo 12 de los Estatutos Sociales de la REFINERÍA DOMINICANA DE PETRÓLEO PDV, S.A. ("REFIDOMSA PDV"), el accionista PDV CARIBE, S.A. ("PDV CARIBE"), cumple con su obligación de comunicar a su co-accionista, el Estado Dominicano, vía el Ministerio de Hacienda, su deseo de transferir la totalidad de las CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS CUARENTA Y OCHO (45,748) acciones que posee y que corresponden al cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital social suscrito y pagado de REFIDOMSA PDV (las "Acciones"), así como con su obligación de ofrecerlas al Estado Dominicano, con miras al ejercicio del derecho preferencial de compra que le asiste.

En tal virtud, cumpliendo con los requisitos previstos en el referido artículo 12, PDV CARIBE le informa al Estado Dominicano que ha llegado a un acuerdo de permuta condicionado con la sociedad mercantil PATSA Ltd. organizada y existente bajo las leyes de las Islas Virgenes Británicas, con domicilio en The Lake Building, Suite 120, Wickham's Cay 1, Road Town, Tómbola, Islas Virgenes Británicas ("PATSA"), bajo el control del Grupo Rzek.

Dicho acuerdo de permuta prevé la materialización del traspaso de las Acciones a PATSA, valoradas en SETENTA Y CUATRO MILLONES DE EUROS (€74.000.000.000), a cambio de la entrega, única y exclusiva, de ciertos bonos emitidos por Petróleos de Venezuela, S.A. ("PDVSA") y de ciertos bonos emitidos por la República Bolivariana de Venezuela ("Venezuela"), con un valor facial de US\$350.851.204.00 (la "Oferta").

Dichos bonos son los siguientes:

ISIN	Issuer	Coupon	Maturity	Nominal
USP7607HAP10	PDVSA	5.00%	2021	1.549.000.00
XS1126801665	PDVSA	3.00%	2022	11.454.000.00
USP7607HAM01	PDVSA	12.75%	2022	570.000.00
USP7607HAT25	PDVSA	6.00%	2024	57.528.257.00
USP7607HAR68	PDVSA	6.00%	2026	56.451.542.00
XS0204364954	PDVSA	5.38%	2027	13.583.000.00
USP7607HAQ65	PDVSA	0.75%	2035	4.323.105.00
XS0204367205	PDVSA	5.50%	2037	177.000.00
USP7607HAN08	Venezuela	7.75%	2019	2.427.000.00

ANEXO D**Aceptación del ESTADO DOMINICANO de la Oferta de PDV CARIBE**

AH-2021-013605

25 de Mayo de 2021

Señoras
 PDV CARIBE S. A.
 Avenida Libertador con Calle E. Esquina
 Comercio Metropolitano - 80000
 La Romana, Carolina
 Estado de Bolívar, Venezuela

A/A SR. RANER ISMAEL PEÑA RAMÍREZ
 Presidente
 SRA. ANABELLA DEL VALLE RIVAS DE TREJO
 Asesora Jurídica

Via Correo Electrónico: penaig@pdvsa.com
 Raner Ismael Peña Ramírez
 Presidente PDV Caribe S. A.

Correo Electrónico: rivassay@pdvsa.com
 Anabella del Valle Rivas de Trejo
 Asesora Jurídica PDV Caribe S. A.

Via Embajada de la República Bolivariana de Venezuela En La República Dominicana
 Calle Ramón del Orco, entre calles Lc. Ángel María Liz y Av. Privada, Sector Mirador
 Sur, Santo Domingo, República Dominicana

Estimadas señoras,

Tenemos a bien referirnos a su comunicación, mediante la cual PDV CARIBE S.A. en su calidad de co-accionista de la REFINERÍA DOMINICANA DE PETRÓLEO P.V.D. S.A. ("REFIDOMSA P.V.D.") y en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos Sociales de dicha sociedad, comunica al Estado Dominicano, vía este Ministerio de Hacienda, su deseo de traspasar la totalidad de las acciones que posee y que representan el 48% del Capital Social Suscrito y Pagado de REFIDOMSA P.V.D. (así "Acciones").

En adición, se nos informa en la indicada comunicación, el acuerdo de permuta condicionado al que han arribado con la sociedad mercantil PATSA LTD., bajo el control del conjunto empresarial dominicano, Grupo Rizek, acuerdo que contiene las condiciones económicas del traspaso de las Acciones (la "Oferta").

Atentamente,
 Avenida Méndez 40, Sector Mirador, Santo Domingo, República Dominicana
 Teléfono: 809-242-1111 - Correo: m0000000000



 GOBIERNO DE LA
 REPUBLICA DOMINICANA
 HACIENDA

MH-2021-013500

26 de mayo de 2021

En las partes las comunicaciones formalmente, de conformidad con lo establecido en los numerales 2 y 3 de artículo 12 de los Estatutos Sociales de REFINOMSA PVO y en relación a la Oferta previamente recibida, nuestra atención de la misma. En consecuencia, el Plazo de sesenta (60) días contados a partir de la presente comunicación. El Estado Dominicano llevará a cabo las debidas diligencias y evaluaciones de rigor, así como un análisis legal y estudio de los términos de la Oferta, siempre con el objetivo de preservar los intereses del Estado Dominicano. Una vez concluida dicha evaluación estaremos en disposición de comunicarle nuestra respuesta a los planteamientos indicados en su Oferta, dentro del indicado plazo.

Saludos Cordiales,



JOSE MANUEL VIGENTE DUBOCQ
Ministro de Hacienda




 23/05/2021



ANEXO I**No Objeción del ESTADO DOMINICANO al Contrato de Permuta**

MH-2021-018849

26 de julio de 2021

Señores
PDV CARIBE, S.A.
 Avenida Libertador con calle el empalme
 Complejo Minpetrolés - PDVSA
 La Campaña, Caracas
 República Bolivariana de Venezuela

A/A. **SR. RANER ISMAEL PEÑA RAMÍREZ**
 Presidente

SRA. ANABELLA DEL VALLE RIVAS DE TREJO
 Asesora Jurídica

Ref: Comunicación de fecha 26 de marzo de 2021 remitida por PDV Caribe, S. A. al Ministerio de Hacienda de la República Dominicana

Estimados señores,

En atención a la comunicación de referencia, el Estado Dominicano, entidad pública organizada y existente de conformidad con la Constitución de la República Dominicana, debidamente representado por el suscrito, Ministro de Hacienda, **Sr. José Manuel Vicente**, en virtud de Poder Especial emitido por Decreto del Poder Ejecutivo P. E. núm. 42-21 de fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil veintiuno (2021), declara que, sujeto a las condiciones que se indicarán más adelante:

- i) No tiene objeción en que la sociedad PATSA, LTD, pueda adquirir las CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS CUARENTA Y OCHO (45,748) acciones (las "Acciones") propiedad de PDV CARIBE, S. A. dentro del capital social de la REFINERÍA DOMINICANA DE PETRÓLEO PDV, S. A. ("REFIDOMSA PDV") y, en consecuencia, renuncia al ejercicio del derecho de preferencia previsto en el numeral 3 del Artículo 12 de los Estatutos Sociales de REFIDOMSA PDV.
- ii) La presente no objeción y la aceptación de PATSA, LTD como nuevo socio, está condicionada al compromiso asumido por dicha empresa frente al Estado Dominicano, mediante su carta de fecha 21 de julio de 2021, por la cual se compromete formal e irrevocablemente a la venta de dichas acciones al Estado Dominicano bajo los términos indicados en la misma.



MH-2021-019849

26 de julio de 2021

Se deja expresa constancia a través de este documento, que el mismo sustituye y deja sin efecto legal la comunicación – oficio MH-2021-013500, remitida por el Estado Dominicano a PDV CARIBE, S. A. en fecha 29 de mayo de 2021. En consecuencia, el Estado Dominicano no objeta que la oferta de PDV CARIBE, S. A. sea aceptada y ejercida por la sociedad PATSA, LTD.

Por el Estado Dominicano

JOSÉ MANUEL VICENTE
Ministro

cc: mm

cc: Ramon Manuel Peña Ramírez
Presidente PDV Caribe, S. A.
Correo Electrónico: penarag@pdvcaribe.com

Anabella del Valle Rivas de Trope
Asesora Jurídica PDV Caribe, S. A.
Correo Electrónico: anavallas@pdvcaribe.com

ANEXO J

Declaración de Traspaso de Acciones por Permuta

DECLARACIÓN DE TRASPASO DE ACCIONES POR PERMUTA

La suscrita, **PDV CARIBE, S.A.** filial de Petróleos de Venezuela, S.A. ("**PDVSA**"), sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, constituida según documento inscrito en el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, el 2 de septiembre de 2005, bajo el número 65, Tomo 129-A-Pro ("**PDV CARIBE**"), representada en este acto por la señora **ANABELLA DEL VALLE RIVAS DE TREJO**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad número [REDACTED], accidentalmente domiciliada en esta ciudad de Santo Domingo, actuando en su carácter de Apoderada de PDV CARIBE, en virtud del Poder Especial otorgado ante el Notario Interino Juan Carlos Rojo Rosales (titular de la Cédula de Identidad No. [REDACTED] en fecha 2 de julio del año 2021) por Rander Ismael Peña Ramírez en su calidad de Presidente de PDV CARIBE, según consta en la Asamblea General de PDV CARIBE de fecha diez y siete (17) de febrero del año dos mil veinte y uno (2021), registrada ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, en fecha 04 de marzo de 2021, bajo el Número 11, Tomo 11-A; **ACTUANDO** en su calidad de accionista de la **REFINERÍA DOMINICANA DE PETRÓLEO PDV, S.A. (REFIDOMSA)**, una compañía debidamente constituida bajo las leyes de República Dominicana, con Certificado de Registro Mercantil No. 1877SD emitido por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, con domicilio social y oficinas ubicadas en la Avenida Winston Churchill 32, Edificio Franco-Acra, 3er piso, Ensanche Bella Vista, Santo Domingo, República Dominicana, e inscrita ante Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el No. 1-1400032-5 (la "**Sociedad**"), de conformidad con las disposiciones de los Estatutos Sociales de la Sociedad y de la Ley General de Sociedades y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08 y sus modificaciones ("**Ley No. 479-08**"), por medio del presente documento, hace constar que, **CEDE Y TRANSFIERE** a favor de **PATSA, LTD.**, sociedad mercantil organizada y existente bajo las leyes de las Islas Virgenes Británicas, con domicilio en The Lake Building, Suite 120, Wickhams Cay 1, Road Town, Tórtola, Islas Virgenes Británicas ("**PATSA**"), representada en este acto por **JUAN MANUEL BARRANCO SIMÓ**, mayor de edad, de nacionalidad Española, titular del pasaporte español No. [REDACTED] domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, en su calidad de Apoderado de la Directiva, debidamente autorizado para este acto según se evidencia del Acta de la Junta Directiva celebrada en fecha diez y ocho (18) de junio del año dos mil veinte y uno (2021); que acepta, en ocasión y conforme a los términos y condiciones del Contrato de Permuta intervenido entre **PDV CARIBE** y **PATSA** en fecha ocho (08) de abril del año dos mil veinte y uno (2021) (el "**Contrato de Permuta**"), la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS CUARENTA Y OCHO (45,748)** acciones del capital social suscrito y pagado de la Sociedad, con un valor nominal de MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$1,000.00) cada acción, descritas a continuación (las "**Acciones**"):

Certificado Número	Fecha de Emisión (dd/mm/aaaa)	Cantidad de Acciones
2	08/12/2010	45,748
		45,748

El precio de transferencia de las Acciones asciende a **SETENTA Y CUATRO MILLONES DE EUROS (€74,000,000.00)** que, será pagado mediante la entrega a **PDV CARIBE**, de los bonos propiedad de **PATSA** emitidos por PDVSA y por la República Bolivariana de Venezuela ("**Venezuela**"), valorados en la indicada suma, descritos a continuación (los "**Bonos**"):

ISIN	Emisor	Cupón	Vencimiento	Valor Facial
USP7807HAP03	PDVSA	9.00%	2021	1,949,000.00
XS1126891685	PDVSA	6.00%	2022	11,454,000.00
USP7807HAM71	PDVSA	12.75%	2022	570,000.00
USP7807HAT25	PDVSA	6.00%	2024	57,528,257.00

USP7807HAR68	PDVSA	6.00%	2026	50,451,542.00
XS0294364954	PDVSA	5.38%	2027	13,583,000.00
USP7807HAQ85	PDVSA	9.75%	2035	4,323,105.00
XS0294367205	PDVSA	5.50%	2037	177,000.00
USP97475AN08	Venezuela	7.75%	2019	2,427,000.00
USP97475AG56	Venezuela	6.00%	2020	42,205,500.00
USP17625AC16	Venezuela	12.75%	2022	29,441,000.00
USP17625AA59	Venezuela	9.00%	2023	20,813,900.00
USP97475AP55	Venezuela	8.25%	2024	38,018,100.00
XS0217249126	Venezuela	7.65%	2025	29,862,000.00
USP17625AE71	Venezuela	11.75%	2026	36,872,000.00
USP17625AD98	Venezuela	11.95%	2031	21,175,800.00
			Total:	US\$360,851,204.00

PDV CARIBE y **PATSA** hacen constar que, conforme definido en el Contrato de Permuta, luego de que la Cámara de Comercio & Producción de Santo Domingo, Inc., emita un nuevo Certificado de Registro Mercantil que evidencie el cambio accionario de la Sociedad, **PATSA** procederá a instruir al depositario de los Bonos, que proceda con el depósito o transferencia de los mismos en la cuenta de valores receptora, acordada entre **PDV CARIBE** y **PATSA**.

Que la presente declaración vale declaración de transferencia a los fines del Párrafo V del Artículo 305 de la Ley No. 479-08; y en tal virtud, **PDV CARIBE**, autoriza al Secretario de la Sociedad a proceder, con efectividad inmediata, con la cancelación del(los) Certificado(s) de Acción(es) expedido(s) en su favor, que ampara(n) sus derechos sobre las Acciones, y a expedir el nuevo Certificado de Acciones correspondiente, a nombre de **PATSA**, otorgando formal y absoluto descargo tanto a favor de dicho oficial de la Sociedad, como a favor de la Sociedad por la ejecución de los acuerdos e instrucciones descritos en esta **DECLARACIÓN**.

La presente **DECLARACIÓN** se otorga en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, el día diecinueve (19) del mes de agosto del año dos mil veinte y uno (2021).

Anabella Rivas de Trejo
ANABELLA DEL VALLE RIVAS DE TREJO

Por PDV CARIBE, S. A.

ACEPTADO CONFORME

Juan Manuel Barranco Simó
JUAN MANUEL BARRANCO SIMÓ
PATSA, LTD.



PRESIDENCIA

LIC. LUIS BIENVENIDO VILCHEZ GONZÁLEZ, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Matricula No. 241, CERTIFICO Y DOY FE de que las firmas que aparecen en el documento que antecede fueron puestas en mi presencia por los señores **ANABELLA DEL VALLE RIVAS DE TREJO** y **JUAN MANUEL BARRANCO SIMÓ** en sus ya indicadas calidades, quienes me han declarado haberlo hecho por sus libres y expresas voluntades y que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veinte y uno (2021).

Notario Público



ANEXO 3.2 (iii)

**Certificación Cámara de Comercio & Producción de Santo Domingo, Inc.
Consejo de Administración Vigente**

Torre Friusa, Ave. 27 de Febrero No. 228, La Esperilla, Santo Domingo, República Dominicana

T (809) 662-2688 RNC 401023687 www.camarasantodomingo.do



CERT:910783-2021

CERTIFICACIÓN

Quien suscribe, **Santiago E. Mejía Ortiz**, en su calidad de Registrador Mercantil de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, en virtud de la Ley 3-02 sobre Registro Mercantil y de acuerdo a la documentación digitalizada y disponible en los archivos de este Registro Mercantil, **CERTIFICA** que figura matriculada la entidad **REFINERÍA DOMINICANA DE PETROLEO PDV, S.A.**; Registro Mercantil No.1877SD, con fecha de emisión quince (15) del mes de diciembre del año mil novecientos setenta (1970), vigente hasta el veintidos (22) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el Acta de Asamblea Combinada de fecha 11 de septiembre 20158 los miembros del consejo de administración y comisario de cuenta es el siguiente:

<u>PERSONA</u>	<u>CARGO</u>
FELIX RAMON JIMENEZ	PRESIDENTE
RAUL OCTAVIO LI CAUSI PEREZ	VICEPRESIDENTE
JOSE ALFREDO RIZEK	SECRETARIO
RAMON UZCATEGUI	MIEMBRO
MARIO CACERES	MIEMBRO
CARLOS RAUSEO	MIEMBRO
JESUS SANCHEZ	MIEMBRO
GEORGE WASSAF KOURY MINAYA	COMISARIO DE CUENTAS

La presente se expide a requerimiento del(la) señoría) SUZANNE BERGÉS GARRIDO, documento de identidad número [REDACTED] según solicitud de fecha veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021). En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Santiago E. Mejía Ortiz
Registrador Mercantil

SMO:odf

NO. VALIDACIN: 7B9DC0A9-4B15-4474-9CB3-902931EB2D05

DECLARACIÓN DE TRASPASO DE ACCIONES POR VENTA

La suscrita, **PATSA LTD.**, sociedad mercantil organizada y existente bajo las leyes de las Islas Virgenes Británicas, con domicilio en The Lake Building, Suite 120, Wickhams Cay 1, Road Town, Tórtola, Islas Virgenes Británicas ("**PATSA**"), representada en este acto por **JUAN MANUEL BARRANCO SIMÓ**, mayor de edad, de nacionalidad Española, titular del pasaporte español No. [REDACTED], domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, en su calidad de Apoderado de la Directiva, debidamente autorizado para este acto según se evidencia del Acta de la Junta Directiva celebrada en fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil veinte y uno (2021); en su calidad de accionista de la **REFINERÍA DOMINICANA DE PETRÓLEO PDV, S.A. (REFIDOMSA)**, una compañía debidamente constituida bajo las leyes de República Dominicana, con Certificado de Registro Mercantil No. 1877SD emitido por la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, con domicilio social y oficinas ubicadas en la Avenida Winston Churchill 32, Edificio Franco-Acra, 3er piso, Ensanche Bella Vista, Santo Domingo, República Dominicana, e inscrita ante Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el No. 1-1400032-5 (la "**Sociedad**"), de conformidad con las disposiciones de los Estatutos Sociales de la Sociedad y de la Ley General de Sociedades y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08 y sus modificaciones ("**Ley No. 479-08**"), por medio del presente documento, hace constar que, **CEDE Y TRANSFIERE** a favor de **EL ESTADO DOMINICANO**, entidad pública organizada y existente de conformidad con la Constitución de la República Dominicana, debidamente representada por el Ministro de Hacienda, señor **JOSÉ MANUEL VICENTE DUBOCQ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] domiciliado y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, suficientemente autorizado según se desprende del Poder Especial otorgado por Decreto del Poder Ejecutivo P. E. Número 42-21 de fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil veinte y uno (2021) ("**ESTADO DOMINICANO**"); que acepta, en ocasión y conforme a los términos y condiciones del Contrato de Venta de Acciones intervenido entre **PATSA** y el **ESTADO DOMINICANO** en esta misma fecha (el "**Contrato de Venta**"), la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS CUARENTA Y OCHO (45,748)** acciones de su propiedad en el capital social suscrito y pagado de la Sociedad, con un valor nominal de MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$1,000.00) cada acción, descritas a continuación (las "**Acciones**"), por el precio de **OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$88,134,000.00)** equivalente a **SETENTA Y CUATRO MILLONES DE EUROS (€74,000,000.00)**:

Certificado Número	Fecha de Emisión (dd/mm/aa)	Cantidad de Acciones
4	19/08/2021	45,748
		45,748

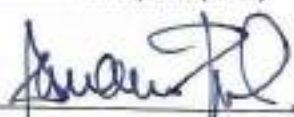
El **ESTADO DOMINICANO** hace constar, y así lo acepta **PATSA** que hará sus mejores esfuerzos para saldar antes de terminar el año dos mil veinte y uno (2021), el precio antes establecido para la compraventa de las Acciones, bajo el entendido que, este importe no generará intereses de ningún tipo a favor de **PATSA**.

Que la presente declaración vale declaración de transferencia a los fines del Párrafo V del Artículo 305 de la Ley No. 479-08; y en tal virtud, **PATSA**, autoriza al Secretario de la Sociedad a proceder, con efectividad inmediata, con la cancelación del(los) Certificado(s) de Acción(es) expedido(s) en su favor, que ampara(n) sus derechos sobre las Acciones, y a expedir el nuevo Certificado de Acciones correspondiente, a nombre del **ESTADO DOMINICANO**, otorgando formal y absoluto descargo tanto a favor de dicho oficial de la Sociedad, como a favor de la Sociedad por la ejecución de los acuerdos e instrucciones descritos en esta **DECLARACIÓN**.

-sigue al dorso-



La presente **DECLARACIÓN** se otorga en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, el día diecinueve (19) del mes de agosto del año dos mil veinte y uno (2021).


JUAN MANUEL BARRANCO SIMÓ
Por PATSA, LTD.



ACEPTADO CONFORME:


JOSÉ MANUEL VICENTE DUBOCQ, Ministro de Hacienda
por **EL ESTADO DOMINICANO**

YO, LIC. LUIS BIENVENIDO VILCHEZ GONZÁLEZ, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Matrícula No. 241, **CERTIFICO Y DOY FE** de que las firmas que aparecen en el documento que antecede fueron puestas en mi presencia por los señores **JUAN MANUEL BARRANCO SIMÓ** y **JOSÉ MANUEL VICENTE DUBOCQ** en sus ya indicadas calidades, quienes me han declarado haberlo hecho por sus libres y expresas voluntades y que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veinte y uno (2021).


Notario Público



COPIA
FECHA: 20/08/21 HORA: 01:30 a.m.
REP. EXP.: 919153 R. M.: 1877/SD
LIBRO: 60 FOLIO: 180
VALOR: 200.00
DOC.: CONTRATOS
NÚM.: 302296190



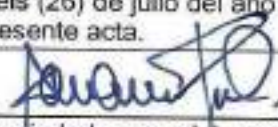




**REFINERÍA DOMINICANA DE PETRÓLEO PDV, S.A.
(REFIDOMSA)**

Capital Social Autorizado: RD\$250,000,000.00
Capital Suscrito y Pagado: RD\$93,364,000.00
RNC No. 1-1400032-5 / Registro Mercantil No. 1877SD
Avenida Winston Churchill 32, Edificio Franco-Acra, 3er piso,
Ensanche Bella Vista, Santo Domingo, República Dominicana

NÓMINA formulada de acuerdo con la Ley y los Estatutos Sociales, de los suscriptores de acciones, presentes o debidamente representados en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la sociedad **REFINERÍA DOMINICANA DE PETRÓLEO PDV, S. A. (REFIDOMSA)**, celebrada en fecha diecinueve (19) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Nombres, Generales y Firmas de los Accionistas	Número de Acciones y Votos	Valor RD\$ (RD\$1,000.00 p/Acción)
1.  EL ESTADO DOMINICANO , entidad pública organizada y existente de conformidad con la Constitución de la República Dominicana, debidamente representada por el Ministro de Hacienda, señor JOSE MANUEL VICENTE DUBOCQ , dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED], domiciliado y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, suficientemente autorizado según se desprende del Poder Especial otorgado por Decreto del Poder Ejecutivo P. E. Número 42-21 de fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil veinte y uno (2021), que se anexa a la presente acta.	47,616	47,616,000.00
2.  PATSA, LTD. , sociedad comercial organizada y existente bajo las leyes de las Islas Virgenes Británicas, con domicilio en The Lake Building, Suite 120, Wickhams Cay 1, Road Town, Tórtola, Islas Virgenes Británicas, debidamente representada por JUAN MANUEL BARRANCO SIMÓ , mayor de edad, de nacionalidad Española, titular del pasaporte español No. [REDACTED], domiciliado en la calle Ángel Severo Cabral No. 7, Ensanche Julieta, de esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, en su calidad de Apoderado de la Directiva, en virtud del Acta de la Junta Directiva celebrada en fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil veinte y uno (2021), que se anexa a la presente acta.	45,748	45,748,000.00
TOTAL:	93,364	RD\$93,364,000.00

Certificamos que la presente nómina de accionistas es verídica y correcta. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veinte y uno (2021).


Leonardo Aguilera Batista
Presidente


Miguel Ángel De Jesús Vásquez Escoto
Secretario Ad-Hoc



REFINERÍA DOMINICANA DE PETRÓLEO PDV, S.A. (REFIDOMSA)

Capital Social Autorizado: RD\$250,000,000.00

Capital Suscrito y Pagado: RD\$93,364,000.00

RNC No. 1-1400032-5 / Registro Mercantil No. 1877SD

Avenida Winston Churchill 32, Edificio Franco-Acra, 3er piso,
Ensanche Bella Vista, Santo Domingo, República Dominicana

ACTA de la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad **REFINERÍA DOMINICANA DE PETRÓLEO PDV, S. A. (REFIDOMSA)**, celebrada en fecha diecinueve (19) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las diez horas de la mañana (10:00 am) del día diecinueve (19) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), se reunieron en la Avenida México No. 45, Gazcue, en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, los accionistas que figuran en la Nómina que encabeza la presente Acta y que forma parte integral de la misma.

De conformidad con los Artículos 28 y 29 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, ocupó la Presidencia de la presente Asamblea el señor **LEONARDO AGUILERA BATISTA** en calidad de titular y, por decisión de los accionistas presentes, la Secretaría fue ocupada por el señor **MIGUEL ANGEL DE JESÚS VÁSQUEZ ESCOTO**, en calidad de Secretario *Ad-Hoc*.

Inmediatamente después, antes de iniciarse los trabajos de esta Asamblea y, en atención a las disposiciones del Artículo 30 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, el Presidente redactó la nómina de los accionistas presentes o debidamente representados, con indicación de los nombres, número de acciones y votos, así como de sus domicilios y demás datos pertinentes, nómina que fue firmada por los presentes, comprobándose que, conforme el Párrafo I del Artículo 26 de los Estatutos Sociales, existía el quórum necesario para que la presente Asamblea pueda deliberar y tomar resoluciones válidas, por encontrarse presente o debidamente representado el cien por ciento (100%) del capital suscrito y pagado de la Sociedad, de lo que fue acordado tomar acta a solicitud del Presidente.

A seguidas, el Presidente expuso que la presente Asamblea se encontraba reunida para conocer de los asuntos que constituyen el Orden del Día que se indica a continuación, en forma combinada, es decir, en funciones de ordinaria y extraordinaria, en virtud del Artículo 34 de los Estatutos Sociales de la Sociedad que así lo permite:

En Funciones de Asamblea Ordinaria:

1. Aprobar la validez de la reunión para ejercer las atribuciones de Asamblea General Ordinaria, conforme lo establece el Artículo 32 (numeral 13) de los Estatutos Sociales de la Sociedad.
2. Conocer y decidir del traspaso de la totalidad de las acciones propiedad de **PATSA, LTD.**, en el capital social de la Sociedad, a favor del **ESTADO DOMINICANO**.



3. Hacer constar los derechos y accesorios que han sido traspasados al **ESTADO DOMINICANO** como adquirente de las acciones de **PATSA, LTD.**, si procede.
4. Ordenar la cancelación y emisión de acciones en atención al traspaso de acciones antes indicado, si procede.
5. Tomar acta de la nueva composición accionaria de la Sociedad, si procede.

En Funciones de Asamblea Extraordinaria:

6. Aprobar la validez de la reunión para ejercer las atribuciones de Asamblea General Extraordinaria, conforme lo establece el Artículo 20 (numeral 4) y el Artículo 33 de los Estatutos Sociales de la Sociedad.
7. Modificar los Estatutos Sociales de Sociedad en atención al traspaso de las acciones antes indicado, específicamente, el Artículo 1, el Artículo 2, el Artículo 3, el Artículo 6, el Artículo 11, el numeral 1 del Artículo 20, el Párrafo II del Artículo 21, el numeral 3 del Artículo 31, el Artículo 36, el numeral 5 del Artículo 37, el Párrafo III del Artículo 41, el Párrafo III del Artículo 61 y el Artículo 65.
8. Conocer de la designación de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.
9. Conocer y tratar otro(s) asunto(s) de interés para los accionistas de la Sociedad.
10. Otorgar los poderes a la administración de la Sociedad y/o a otras personas, para realizar los trámites de publicidad de la presente Asamblea ante el Registro Mercantil, la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y cualquier otra institución, pública o privada, que así lo requiera.

A seguidas, el Presidente abrió los trabajos del "Orden del Día" precedentemente indicado, en funciones de **Asamblea General Ordinaria**.

Entrando al primer punto del Orden del Día, el Presidente expuso que, en atención a la comprobación del quórum realizada al inicio de esta Asamblea, la misma estaba en condiciones de conocer válidamente los asuntos de la competencia de la Asamblea General Ordinaria, por estar presente o debidamente representado el cien por ciento (100%) del capital suscrito y pagado de la Sociedad, y, que era conveniente tomar acta de tal situación. Oídas esas explicaciones, a moción debidamente presentada y secundada, se adoptó, a unanimidad de votos, la siguiente resolución:

PRIMERA RESOLUCIÓN:

SE TOMA ACTA de la existencia del quórum necesario para que la presente Asamblea pueda deliberar y tomar resoluciones válidas sobre los asuntos de su competencia, por encontrarse presente o debidamente representado el cien por ciento (100%) del capital social de **REFINERÍA DOMINICANA DE PETRÓLEO PDV, S. A. (REFIDOMSA)**; y, en consecuencia, **SE DECLARA** la validez de la presente Asamblea para deliberar y tomar decisiones válidas como Asamblea General Ordinaria, de conformidad con el Artículo 32 (numeral 13) de los Estatutos Sociales.

[Handwritten signatures]



Seguendo con el segundo, tercer, cuarto y quinto puntos del Orden del Día, el Presidente explicó que era necesario conocer y decidir del traspaso de la totalidad de las acciones propiedad de **PATSA, LTD.**, en el capital social de la Sociedad, a favor del **ESTADO DOMINICANO**, en atención a los siguientes acontecimientos:

- a) En esta misma fecha y con anterioridad a la celebración de la presente Asamblea, se había celebrado una Asamblea General Ordinaria de la Sociedad que conoció y aprobó el traspaso de la totalidad de las acciones propiedad de **PDV CARIBE, S. A.** en el capital social de la Sociedad, a favor de **PATSA, LTD.**
- b) Que dicha operación se había materializado luego de cumplir los requisitos estatutarios de la Sociedad, y luego de que, mediante misiva de fecha veinte y seis (26) de julio del año dos mil veinte y uno (2021), cuya copia se anexa a la presente acta, el Ministerio de Hacienda en representación del **ESTADO DOMINICANO** emitiera su no objeción al traspaso de las referidas acciones a favor de **PATSA, LTD.**, y consecuentemente, presentara su renuncia al ejercicio del derecho de preferencia previsto en el numeral 3 del Artículo 12 de los Estatutos Sociales de la Sociedad.
- c) Que dicha no objeción fue dada por el **ESTADO DOMINICANO**, condicionada al compromiso asumido por **PATSA, LTD.** frente al **ESTADO DOMINICANO** mediante su carta de fecha 21 de julio de 2021, por la cual se compromete formal e irrevocablemente a la venta de dichas acciones al **ESTADO DOMINICANO** bajo los términos indicados en la misma.
- d) Que, en tal virtud, correspondía proceder con lo antes establecido.

En ese sentido, el Presidente indicó que, era preciso que la presente Asamblea se abocara a conocer de la reiteración de la disposición por parte de **PATSA, LTD.** y del **ESTADO DOMINICANO** de proceder con la materialización del traspaso de acciones indicado en el numeral c) anterior. A ese respecto, hicieron uso sucesivo de la palabra los respectivos representantes de **PATSA, LTD.** y del **ESTADO DOMINICANO**, señores JUAN MANUEL BARRANCO SIMÓ y el Ministro de Hacienda, señor JOSÉ MANUEL VICENTE DUBOCQ, reiterando el interés de proceder con la materialización del traspaso de acciones de que se trata. De todo lo anterior se acordó librar acta a solicitud de los presentes.

Luego de un intercambio de opinión entre los presentes, a moción debidamente presentada y secundada, fueron aprobadas por, unanimidad de votos, las siguientes resoluciones:

SEGUNDA RESOLUCIÓN:

SE APRUEBA el traspaso de las **CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS CUARENTA Y OCHO (45,748)** acciones de un valor nominal de Mil Pesos Dominicanos (RD\$1,000.00) cada una, propiedad de **PATSA, LTD.** en el capital social suscrito y pagado de la **REFINERÍA DOMINICANA DE PETRÓLEO PDV, S.A. (REFIDOMSA)** a favor del **ESTADO DOMINICANO**; operación comercial que **PATSA, LTD.** y el **ESTADO DOMINICANO** realizaron al suscribir al efecto la Declaración de Traspaso de Acciones por Venta y el Contrato de Compraventa de Acciones que prevén el traspaso de las referidas acciones por el precio de **OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$88,134,000.00)** equivalente a **SETENTA Y CUATRO MILLONES DE EUROS**

19



(€74,000,000.00), el cual el **ESTADO DOMINICANO** hará sus mejores esfuerzos para saldar antes de terminar el año dos mil veinte y uno (2021).

TERCERA RESOLUCIÓN:

SE TOMA ACTA QUE PATSA, LTD. HACE CONSTAR que, las acciones objeto de la resolución anteriormente adoptada están siendo traspasadas con todas las garantías de derecho y libres de cualquier impedimento para su traspaso, así como también de cualquier afectación en garantía, oposiciones, gravámenes y cualquier otro derecho en favor de terceros, y que las mismas se traspasan al **ESTADO DOMINICANO** con todos los derechos y accesorios que le son inherentes a esta fecha, con excepción de lo estipulado en el Contrato de Compraventa de Acciones.

CUARTA RESOLUCIÓN:

SE ORDENA al Secretario de la **REFINERÍA DOMINICANA DE PETRÓLEO PDV, S. A. (REFIDOMSA)**, a proceder con la cancelación del Certificado de Acciones No. 4, emitido en fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) a favor de **PATSA, LTD.** y la emisión del Certificado de Acciones No. 5 a favor del **ESTADO DOMINICANO** por la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS CUARENTA Y OCHO (45,748)** acciones.

QUINTA RESOLUCIÓN:

SE TOMA ACTA de que, en virtud del traspaso de las acciones propiedad de **PATSA, LTD.** en el capital social de la **REFINERÍA DOMINICANA DE PETRÓLEO PDV, S. A. (REFIDOMSA)**, a favor del **ESTADO DOMINICANO**, el cuadro accionario de la referida Sociedad queda conformado como sigue, quedando el Presidente y Secretario designados en esta Asamblea, autorizados a emitir una nueva lista de suscriptores que así lo refleje:

Accionista	Número de Acciones	Valor RD\$	Porcentaje Participación
1. El Estado Dominicano	93,364	RD\$93,364,000.00	100%
Total:	93,364	RD\$93,364,000.00	100%

Agotados los puntos a conocer y debatir en forma Ordinaria, el Presidente declaró formalmente cerrados los trabajos correspondientes a la agenda de la Asamblea General Ordinaria y procedió, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, a constituirse en **Asamblea General Extraordinaria**, declarando abiertos los trabajos.

A seguidas, entrando al sexto punto del Orden del Día, el Presidente expuso que, en atención a la comprobación del quórum realizada al inicio de esta Asamblea, la misma estaba en condiciones de conocer válidamente los asuntos de la competencia de la Asamblea General Extraordinaria, por estar presente o debidamente representado el cien por ciento (100%) del capital suscrito y pagado de la Sociedad, y, que era conveniente tomar acta de tal situación. Oídas esas explicaciones, a moción debidamente presentada y secundada, se adoptó, a unanimidad de votos, la siguiente resolución:



SEXTA RESOLUCIÓN:

SE TOMA ACTA de la existencia del quórum necesario para que la presente Asamblea pueda deliberar y tomar resoluciones válidas sobre los asuntos de su competencia, por encontrarse presente o debidamente representado el cien por ciento (100%) del capital social de **REFINERÍA DOMINICANA DE PETRÓLEO PDV, S. A. (REFIDOMSA)**; y, en consecuencia, **SE DECLARA** la validez de la presente Asamblea para deliberar y tomar decisiones válidas como Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con los Artículos 20 (numeral 4) y 33 de los Estatutos Sociales.

Siguiendo con el séptimo y octavo puntos del Orden del día, el Presidente indicó que, como consecuencia del traspaso de acciones objeto de la segunda resolución anteriormente adoptada, correspondía a la presente Asamblea modificar los artículos de los Estatutos Sociales de la Sociedad y designar nuevos miembros del Consejo de Administración. Oídas esas explicaciones, a moción debidamente presentada y secundada, fueron aprobadas por, **unanimidad de votos**, las siguientes resoluciones:

SÉPTIMA RESOLUCIÓN:

SE MODIFICAN los Estatutos Sociales de la **REFINERÍA DOMINICANA DE PETRÓLEO PDV, S.A. (REFIDOMSA)**, específicamente, el Artículo 1, el Artículo 2, el Artículo 3, el Artículo 6, el Artículo 11, el numeral 1 del Artículo 20, el Párrafo II del Artículo 21, el numeral 3 del Artículo 31, el Artículo 36, el numeral 5 del Artículo 37, el Párrafo III del Artículo 41, el Párrafo III del Artículo 61 y el Artículo 65 para que, en lo adelante, lean como sigue:

Artículo 1. Objetivos de estos Estatutos Sociales. Los objetivos de estos Estatutos Sociales son establecer las reglas operativas y administrativas de la sociedad comercial **REFINERÍA DOMINICANA DE PETRÓLEO, S.A. (REFIDOMSA)**, -constituida según la Asamblea de Accionistas de fecha dieciocho (18) de agosto de 1970- al nuevo régimen establecido por la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08 de la República Dominicana, de fecha once (11) de diciembre de 2008, en lo adelante, la "Ley No.479-08", y sus modificaciones contenidas en la Ley No.31-11, de fecha ocho (8) de febrero de 2011, en lo adelante, la "Ley No.31-11".

Artículo 2. Denominación Social. La Sociedad reorganizada por estos Estatutos Sociales y conforme a las indicadas Leyes se identificará como **REFINERÍA DOMINICANA DE PETRÓLEO, S.A. (REFIDOMSA)** y usará un sello gomigráfico o seco, con las siguientes inscripciones: "**Refinería Dominicana de Petróleo, S.A., Santo Domingo, R.D.**"

Párrafo: En las actas, facturas, anuncios, publicaciones, membretes y demás documentos que emanen de la Sociedad, cual fuere su naturaleza, deberá figurar la denominación social, seguida de los montos de su capital social autorizado y capital suscrito y pagado, así como su domicilio social.

Artículo 3. Objeto Social. La Sociedad tendrá por objeto realizar las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, así como de refinación y manufactura de productos derivados del petróleo y de los biocombustibles; transporte de crudo y productos derivados del petróleo, por vía terrestre, marítima, fluvial o lacustre dentro y fuera del territorio nacional, mediante vehículos y/o naves de su propiedad y/o mediante fletamento de vehículos y/o naves; la importación, exportación,



almacenamiento, distribución y comercialización de hidrocarburos y sus derivados; explotación, desarrollo y demás actividades relacionadas con la energía eléctrica y el uso eficiente de la misma; la cooperación tecnológica y energética; capacitación y desarrollo de infraestructura eléctrica, así como fuentes alternativas de energía; la celebración de todo tipo de contrato sobre bienes inmuebles o muebles; la ejecución de todo tipo de obras y proyectos destinados a la construcción de obras de infraestructura, así como la construcción de otro tipo de obras que se requieran para la consecución de los fines de la Sociedad; dar y tomar en arrendamiento todo tipo de naves, la realización de actividades encaminadas a promover el desarrollo social y económico de República Dominicana; la contratación de préstamos que sean necesarios para la realización de los fines de la Sociedad; y, en general, ejecutar todas aquellas actividades tendientes a la consecución de los objetivos o fines de la Sociedad permitidos por la Ley, inclusive participar como accionista en sociedades de cualquier naturaleza.

La enumeración anterior no es taxativa, ni limitativa, pues la Sociedad podrá desarrollar cualquier actividad lícita, tanto en la República Dominicana como en el extranjero y ejecutar toda clase de actos complementarios y/o accesorios que sean necesarios para la realización de su objeto principal y finalidades inherentes, accesorias y/o complementarias, por lo que la Sociedad dedicará su capital social a los fines indicados.

Artículo 6. Capital Social. El Capital Social Autorizado de la **REFINERÍA DOMINICANA DE PETRÓLEO, S.A.** asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$ 250,000,000.00)** dividido en **DOSCIENTAS CINCUENTA MIL (250,000)** acciones, con un valor nominal de **UN MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$ 1,000.00)** cada una. El Capital Suscrito y Pagado será siempre, como mínimo, el diez por ciento (10%) del Capital Social Autorizado.

Párrafo I: Del Capital Social Autorizado de esta Sociedad, se ha suscrito y pagado un total de **NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$ 93,364,000.00)** conforme se consigna en las Listas de Suscripción y Pago de Acciones, y declaración notarial firmada al efecto.

Párrafo II: **EL ESTADO DOMINICANO** suscribe la cantidad del **NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTAS SESENTA Y CUATRO (93,364)** acciones, correspondiente al cien por ciento (100%) del capital accionario y paga la cantidad de **NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$93,364,000.00)**.

Párrafo III: El capital social podrá ser aumentado o reducido por modificación estatutaria y mediante la decisión de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas convocada para estos fines.

Artículo 11. Transferencia de las Acciones. Toda cesión de acciones estará sujeta al cumplimiento de los requisitos de transferencia exigidos en estos Estatutos Sociales.

La transferencia de las acciones nominativas se verificará mediante una declaración de traspaso inscrita en los registros de la Sociedad, firmada por el cedente y el cesionario. El Certificado cedido será anulado y sustituido por uno nuevo a favor de los accionistas adquirentes. En el caso de traspaso de las acciones nominativas sólo será necesaria la presentación de los documentos que prueben que el traspaso se ha efectuado.

9



Numeral 1 del Artículo 20. 1. Cuando estos Estatutos Sociales o en el futuro cualquier acto de la Sociedad se refieran a la Asamblea Constitutiva, se entiende que se trata de la Asamblea de fecha dieciocho (18) de agosto de 1970 en la cual, mediante resolución de los fundadores se dejó constituida la **REFINERÍA DOMINICANA DE PETRÓLEO, S.A.**

Párrafo II del Artículo 21: **Párrafo II:** Tanto la Asamblea General Ordinaria Anual como la Extraordinaria de Accionistas se celebrarán en el domicilio de la Sociedad, o dentro o fuera del territorio nacional. Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas serán convocadas con veinte (20) días calendario de anticipación a su celebración, mediante comunicación física o electrónica, con acuse de recibo, o por avisos publicados en al menos un (1) periódico de circulación nacional de la República Dominicana. Las convocatorias deberán contener las siguientes enunciaci

- a) La denominación social, seguida de sus siglas;
- b) El monto del Capital Social Autorizado y del Capital Suscrito y Pagado;
- c) El domicilio social;
- d) El número de matriculación de la Sociedad en el Registro Mercantil y en el Registro Nacional de Contribuyentes;
- e) El día, hora y lugar de la Asamblea;
- f) El carácter de la Asamblea;
- g) El Orden del Día;
- h) El lugar del depósito de las cartas-poder o mandato; y
- i) Las firmas de las personas convocantes.

Numeral 3 del Artículo 31: 3. Elegir y revocar dentro de su seno al Vicepresidente del Consejo de Administración.

Artículo 36: Composición y Duración del Consejo de Administración. La sociedad será administrada por un Consejo de Administración, el cual estará conformado por un máximo de ocho (8) y un mínimo de tres (3) miembros principales, los cuales podrán ser accionistas o no y, entre los cuales estará el **Ministro de Hacienda** que siempre deberá ser miembro. En adición al Ministro de Hacienda, serán designados como mínimo un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. El Ministro de Hacienda y cualquier otro integrante del consejo que sea designado tendrá la calidad de Miembro del Consejo de Administración.

Párrafo I: Los miembros del Consejo de Administración serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria Anual y desempeñarán el ejercicio de sus cargos por un período de tres (3) años y continuarán desempeñando sus cargos mientras no se proceda al nombramiento de sus sucesores.

Párrafo II: El Presidente de la Asamblea y del Consejo de Administración será nombrado por un período que no podrá exceder el de su mandato de administrador. Será reelegible, sin embargo, la Asamblea Ordinaria podrá revocarlo en cualquier momento.

Párrafo III: La Asamblea General podrá aumentar o disminuir el número de integrantes del Consejo de Administración. En cada caso, la Asamblea General



estatuirá si los nuevos funcionarios serán o no miembros titulares y deliberantes del Consejo de Administración, o si serán sustitutos de los miembros titulares.

Párrafo IV: El Consejo de Administración podrá nombrar los funcionarios que estime pertinentes para la buena administración de la Sociedad y ejecución de las políticas administrativas de dicho Consejo, así como asignarles y suprimirles las atribuciones.

Numeral 5 del Artículo 37: 5. Designar al Contralor General, el cual deberá ser propuesto por el **ESTADO DOMINICANO**.

Párrafo III del Artículo 41: **Párrafo II.** Para tomar acuerdos en el Consejo, será necesaria la asistencia de, por lo menos cuatro (4) de sus miembros. En todo caso, se requerirá la presencia del Presidente del Consejo de Administración.

Párrafo III del Artículo 61: **Párrafo III:** La decisión de repartición de fondos será publicada dentro del mes en al menos un (1) periódico de circulación nacional de República Dominicana y, además, será comunicada por escrito, individualmente a cada uno de los accionistas, con acuse de recibo.

Artículo 65. Designación de los miembros del Consejo de Administración. Corresponderá al **ESTADO DOMINICANO** la designación de todos los miembros del Consejo de Administración y sus suplentes, mediante Asamblea General de Accionistas.

OCTAVA RESOLUCIÓN:

SE DESIGNAN como miembros del Consejo de Administración de la **REFINERÍA DOMINICANA DE PETRÓLEO, S. A. (REFIDOMSA)**, a las personas con los cargos que se indican a continuación, por el período de tres (3) años, contado a partir de la fecha de la presente Asamblea:

Presidente:	Leonardo Aguilera Batista
Secretario:	Polibio Antonio De La Cruz Antigua
Vicepresidente:	Miguel Angel De Jesús Vásquez Escoto
Miembro:	José Manuel Vicente Dubocq (en calidad de Ministro de Hacienda)

A seguidas, los señores recién designados en las resoluciones anteriores tomaron sucesivamente la palabra, declarando que aceptaban los cargos que les fueron atribuidos, prometiendo cumplir con el ejercicio de sus funciones.

No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente manifestó que era necesario otorgar a los administradores de la Sociedad y/o a otras personas, los poderes necesarios para realizar los trámites de publicidad de la presente Asamblea. Oídas esas explicaciones, a moción debidamente presentada y secundada, se adoptó, a **unanimidad de votos**, la siguiente resolución:

NOVENA RESOLUCIÓN:

SE AUTORIZA a Antonio Zaglul Zaiter, dominicano(a), mayor de edad, portador(a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] con domicilio en Santo Domingo, D.N., Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, para que, actuando en nombre y representación de la Sociedad, realice todos los trámites de publicidad de la

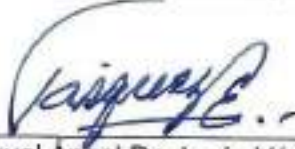
[Handwritten signature]



presente acta ante el Registro Mercantil, la Dirección General de Impuestos Internos (DGI) y cualquier otra institución que así lo requiera, y quien podrá, si lo juzgan conveniente o necesario, delegar esas atribuciones en otra(s) persona(s).

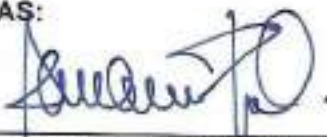
El Presidente ofreció la palabra a los accionistas presentes o debidamente representados y después de comprobar que ninguno de ellos deseaba hacer uso de tal ofrecimiento, declaró clausurada la reunión a las diez horas y cuarenta y cinco minutos de la mañana (10:45 a.m.), levantándose la presente acta que ha sido firmada por todos los presentes, en señal de aceptación y conformidad.


Leonardo Aguilera Batista
Presidente


Miguel Ángel De Jesús Vásquez Escoto
Secretario Ad-Hoc


El **ESTADO DOMINICANO**, representado
por José Manuel Vicente Dubocq en calidad
de Ministro de Hacienda

ACCIONISTAS:


PATSA, LTD., representada por Juan Manuel
Barranco Simó, en calidad de Apoderado

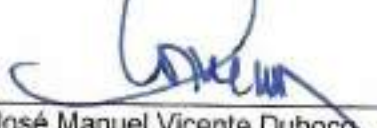


MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNADOS:


Leonardo Aguilera Batista
Presidente

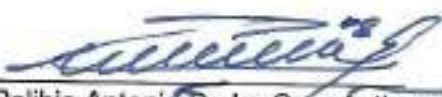

Polibio Antonio De La Cruz Antigua
Secretario


Miguel Ángel De Jesús Vásquez Escoto
Vicepresidente


José Manuel Vicente Dubocq
en calidad de Ministro de Hacienda
Miembro

Certificamos que el Acta de la Asamblea que antecede es verídica y correcta. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veinte y uno (2021).


Leonardo Aguilera Batista
Presidente Designado


Polibio Antonio De La Cruz Antigua
Secretario Designado





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

P. E. núm.: 42-21

PODER ESPECIAL AL MINISTRO DE HACIENDA

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, y de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 1486, sobre la Representación del Estado en los Actos Jurídicos, del 20 de marzo de 1938, por el presente documento otorgo **PODER ESPECIAL** al **MINISTRO DE HACIENDA** para que, en nombre y representación del Estado dominicano, bajo los términos y condiciones que estime convenientes, en ocasión de la oferta de venta de las cuarenta y cinco mil setecientas cuarenta y ocho (45,748) acciones (las "Acciones") propiedad de PDV Caribe, S.A. dentro del capital social de la Refinería Dominicana de Petróleo PDV, S.A. ("REFIDOMSA PDV"), otorgue formal no objeción al traspaso de las mismas a la entidad señalada en su oferta, y a la vez que realice todas las actuaciones que sean necesarias para que el Estado dominicano posteriormente adquiera las referidas Acciones y, en consecuencia, se convierta en el titular de la totalidad de las acciones de REFIDOMSA PDV; así como para que, actuando en representación del Estado dominicano, realice todos los actos societarios requeridos, y realice las actuaciones, suscriba los acuerdos, contratos y tantos documentos sean útiles y necesarios para los fines del presente Poder.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **veintiséis** (26) días del mes de **julio** del año dos mil veintiuno (2021).

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


LUIS ABINADER



PATSA, LTD.

(Incorporada conforme las leyes de las Islas
Virgenes Británicas, la "Sociedad")

RESOLUCIONES DE LOS DIRECTORES

SE HACE CONSTAR:

1. QUE, la Sociedad ha sido incorporada en las Islas Virgenes Británicas como una Sociedad de Negocios de BVI el 15 de diciembre de 1998, bajo el número de registro 303670.
2. QUE, el agente registrado de la Sociedad es ALEMAN, CORDERO, GALINDO & LEE TRUST (BVI) LIMITED, P.O. Box 3175, Road Town, Tórtola, Islas Virgenes Británicas.
3. QUE los actuales directores de la Sociedad son las personas que se indican a continuación:
 - Héctor José Rizek Sued
 - Samir Rizek Sued
 - César Ricardo José Bordas Marrero
4. QUE se hacía necesario autorizar las personas con capacidad para representar a PATSA, LTD. en la transacción a ser intervenida entre PATSA, LTD. y el ESTADO DOMINICANO, relativa al traspaso de las CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS CUARENTA Y OCHO (45,748) acciones que PATSA, LTD. poseerá dentro del capital social de la REFINERÍA DOMINICANA DE PETRÓLEO PDV, S.A. (REFIDOMSA) a favor del ESTADO DOMINICANO.

AHORA, POR TANTO:

SE RESUELVE, en virtud de los Artículos 75 y siguientes de los Artículos de Asociación de PATSA, LTD., otorgar poder tan amplio como en derecho fuere necesario a las personas indicadas a continuación, para que en nombre y representación de PATSA, LTD. puedan, de manera individual, representar a PATSA, LTD., de acuerdo a los términos y condiciones que entiendan pertinentes, sin limitación alguna, en la transacción a ser intervenida entre PATSA, LTD. y el ESTADO DOMINICANO, relativa al traspaso de las CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS CUARENTA Y OCHO (45,748) acciones que PATSA, LTD. poseerá dentro del capital social de la REFINERÍA DOMINICANA DE PETRÓLEO PDV, S.A. (REFIDOMSA) a favor del ESTADO DOMINICANO, pudiendo los apoderados suscribir, de manera enunciativa y no limitativa, cartas de compromisos, cartas de intención, contratos de promesa de venta de acciones, contratos de compraventa de acciones, contratos de permuta, acuerdos de pago, contratos de custodia, declaraciones de traspaso de acciones, recibir y endosar certificados de acciones, adendas a los contratos y documentos que se suscriban, asistir y votar conforme los términos que entiendan pertinentes en asambleas generales de accionistas de REFIDOMSA, y, en general, suscribir cualquier otro contrato y/o documento relacionado con la referida transacción, incluyendo recibos de descargo, sin limitación alguna:

- JUAN MANUEL BARRANCO SIMÓ, de nacionalidad española, mayor de edad, casado, titular del pasaporte español No. [REDACTED] domiciliado y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.
- HECTOR JOSÉ RIZEK GUERRERO, dominicano, mayor de edad, soltero, empresario, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número [REDACTED] domiciliado y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.

Ejecutado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los diez y nueve (19) días del mes de julio del año dos mil veinte y uno (2021), siendo las tres de la tarde (3:00 pm).

Héctor José Rizek Sued
Director

César Ricardo José Bordas Marrero
Director

Samir Rizek Sued
Director



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
HACIENDA

MH-2021-018849

26 de julio de 2021

Señores
PDV CARIBE, S.A.
Avenida libertador con calle el empalme
Complejo Minpetróleo – PDVSA
La Campiña, Caracas
República Bolivariana de Venezuela

A/A: **SR. RANER ISMAEL PEÑA RAMÍREZ**
Presidente.

SRA. ANABELLA DEL VALLE RIVAS DE TREJO
Asesora Jurídica.

Ref.: Comunicación de fecha 26 de marzo de 2021 remitida por PDV Caribe, S. A. al Ministerio de Hacienda de la República Dominicana.

Estimados señores,

En atención a la comunicación de referencia, el **Estado Dominicano**, entidad pública organizada y existente de conformidad con la Constitución de la República Dominicana, debidamente representado por el suscrito, Ministro de Hacienda, **Sr. José Manuel Vicente**, en virtud de Poder Especial emitido por Decreto del Poder Ejecutivo P. E. núm.: 42-21 de fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil veintiuno (2021), declara que, sujeto a las condiciones que se indicarán más adelante:

- i) No tiene objeción en que la sociedad **PATSA, LTD**, pueda adquirir las **CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS CUARENTA Y OCHO (45,748)** acciones (las "Acciones") propiedad de **PDV CARIBE, S. A.** dentro del capital social de la **REFINERÍA DOMINICANA DE PETRÓLEO PDV, S. A. ("REFIDOMSA PDV")** y, en consecuencia, renuncia al ejercicio del derecho de preferencia previsto en el numeral 3 del Artículo 12 de los Estatutos Sociales de **REFIDOMSA PDV**;
- ii) La presente no objeción y la aceptación de **PATSA, LTD** como nuevo socio, está condicionada al compromiso asumido por dicha empresa frente al Estado Dominicano, mediante su carta de fecha 21 de julio de 2021, por la cual se compromete formal e irrevocablemente a la venta de dichas acciones al Estado Dominicano bajo los términos indicados en la misma.



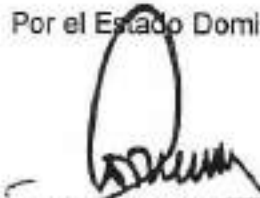
GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
HACIENDA

MH-2021-018849

26 de julio de 2021

Se deja expresa constancia a través de este documento, que el mismo sustituye y deja sin efecto legal la comunicación – oficio MH-2021-013500, remitida por el Estado Dominicano a PDV CARIBE, S. A. en fecha 29 de mayo de 2021. En consecuencia, el Estado Dominicano no objeta que la oferta de PDV CARIBE, S.A., sea aceptada y ejercida por la sociedad PATSA, LTD.

Por el Estado Dominicano:


JOSE MANUEL VICENTE
Ministro

XL/mm

CC: Rander Ismael Peña Ramírez
Presidente PDV Caribe, S. A.
Correo Electrónico: penarig@pdvsa.com

Anabella del Valle Rivas de Trejo
Asesora Jurídica PDV Caribe, S. A.
Correo Electrónico: rivasayy@pdvsa.com









LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

P. E. núm.: 42-21

PODER ESPECIAL AL MINISTRO DE HACIENDA

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, y de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 1486, sobre la Representación del Estado en los Actos Jurídicos, del 20 de marzo de 1938, por el presente documento otorgo **PODER ESPECIAL** al **MINISTRO DE HACIENDA** para que, en nombre y representación del Estado dominicano, bajo los términos y condiciones que estime convenientes, en ocasión de la oferta de venta de las cuarenta y cinco mil setecientas cuarenta y ocho (45,748) acciones (las "Acciones") propiedad de PDV Caribe, S.A. dentro del capital social de la Refinería Dominicana de Petróleo PDV, S.A. ("REFIDOMSA PDV"), otorgue formal no objeción al traspaso de las mismas a la entidad señalada en su oferta, y a la vez que realice todas las actuaciones que sean necesarias para que el Estado dominicano posteriormente adquiera las referidas Acciones y, en consecuencia, se convierta en el titular de la totalidad de las acciones de REFIDOMSA PDV; así como para que, actuando en representación del Estado dominicano, realice todos los actos societarios requeridos, y realice las actuaciones, suscriba los acuerdos, contratos y tantos documentos sean útiles y necesarios para los fines del presente Poder.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **veintiséis** (26) días del mes de **julio** del año dos mil veintiuno (2021).

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


LUIS ABINADER



CAMARA
SERVICIO DE REGISTRO
SANTO DOMINGO

DOCUMENTO
REGISTRADO

REFINERÍA DOMINICANA DE PETRÓLEO, S. A. (REFIDOMSA)

Capital Social Autorizado: RD\$250,000,000.00

Capital Suscrito y Pagado: RD\$93,364,000.00

RNC No. 1-1400032-5 / Registro Mercantil No. 1877SD

Avenida Winston Churchill 32, Edificio Franco-Acra, 3er piso,
Ensanche Bella Vista, Santo Domingo, República Dominicana

LISTA DE ACCIONISTA

ACCIONISTA	NÚMERO DE ACCIONES	VALOR RD\$
1. EL ESTADO DOMINICANO, entidad pública organizada y existente de conformidad con la Constitución de la República Dominicana, debidamente representada por el Ministro de Hacienda, señor JOSÉ MANUEL VICENTE DUBOCQ, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED], domiciliado y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, suficientemente autorizado según se desprende del Poder Especial otorgado por Decreto del Poder Ejecutivo P. E. Número 42-21 de fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil veinte y uno (2021).	93,364	93,364,000.00
TOTAL:	93,364	RD\$93,364,000.00

Certifico que la lista de accionistas que antecede es verídica y correcta. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veinte y uno (2021), siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos de la mañana (10:45 a.m.).


Polibio Antonio De La Cruz Antigua
Secretario

Visto Bueno:


Leonardo Aguilera Batista
Presidente

LEYENDA
FECHA: 20/08/21 HORA: 09:00 AM
NÚMERO: 93364 S. H.: 1877SD
LIBRO: 60 FOLIO: 180
VALOR: 200.00
TÍTULO: LISTA DE LOS SUSCRIPTORES Y ESTADO DE LOS PAGOS
NÚM.: 3023962M0





